

# DOE

LUNES, 3  
de febrero de 2014

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 22

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sanidad animal.** Decreto 2/2014, de 28 de enero, por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 2278

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a una aspirante en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 18 de marzo de 2008 ..... 2291

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa PEPSICO FOODS AIE de la delegación de Mérida", suscrito el 11 de abril de 2013 ..... **2293**

**Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura ..... **2322**

**Convenios.** Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Forética para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de responsabilidad social empresarial en Extremadura ..... **2330**

**Convenios.** Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y FUNDACIÓN + FAMILIA para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura ..... **2338**

**Convenios.** Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la protección de los menores en el ámbito de las TIC ..... **2346**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Urbanismo.** Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SR-3 (integrante de Programa de Ejecución) de Oliva de la Frontera ..... **2352**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1686-1 ..... **2357**



## Consejería de Salud y Política Social

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 452/2013..... **2358**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Economía y Hacienda

**Impuestos. Caza.** Anuncio de 22 de enero de 2014 sobre cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2014/2015 ..... **2359**

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 5 de septiembre de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 157 y 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario ..... **2360**

**Información pública.** Anuncio de 23 de diciembre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 133 del polígono 7. Promotor: D. Fernando González López, en Barcarrota ..... **2361**

**Información pública.** Anuncio de 16 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la re-clasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida..... **2361**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Información pública.** Anuncio de 2 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de dos balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovido por Antonio Pascual Alemán, SL, en Perales del Puerto..... **2362**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 259/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica ..... **2363**



**Notificaciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10376/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **2364**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13651/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **2364**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 02570/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **2365**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13195/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **2366**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13473/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica ..... **2367**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **2368**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", en el término municipal de Plasencia ..... **2370**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **2370**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 20 de enero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Brozas ..... **2373**

**Contratación.** Anuncio de 21 de enero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Arrendamiento de vehículos destinados al transporte del personal adscrito al Plan Infoex para la prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1454SU1FR039 ..... **2377**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... **2380**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Información pública.** Resolución de 21 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de



Orden por la que se crea la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, y se regula la formación continuada del personal que manipule los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **2382**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Corrección de errores del Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 360/2013, en materia de salud pública ..... **2383**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 2/2014, de 28 de enero, por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040007)*

El desarrollo de la presente norma reguladora tiene su origen en la importancia económica y social que está tomando el sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura y los cambios que ha experimentado éste sector en los últimos años, con el desarrollo de otras alternativas, al uso tradicional relacionado con las labores agrícolas de estos animales, y que viene a incidir en una recuperación del sector, particularmente el del caballo, desarrollándose diferentes fórmulas de ocio muy demandadas basadas en su utilización como animales de silla y deporte, así como el incremento experimentado en la producción de ejemplares de pura raza inscritos en los distintos Libros Genealógicos, sin olvidar la tradicional producción cárnica. Por ello, se hace necesario regular y simplificar la actividad de este tipo de animales y en particular favorecer el uso relacionado con las actividades de ocio y deporte.

El Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, que regula un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina, establece la necesidad de que el Documento de Identificación Equino acompañe a los équidos en sus desplazamientos. Por otra parte, el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro General de Movimiento de Ganado y el Registro General de Identificación individual de animales, establece en su artículo 6 apartado 4 que los movimientos de animales dentro de una misma Comunidad Autónoma, podrán ser excepcionados del documento de traslado, siempre que pueda ser sustituido por un sistema que presente las mismas garantías, así mismo la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 50 apartado 3, establece excepciones sobre el certificado sanitario siempre que estén implantadas las redes de vigilancia epidemiológicas. Una vez operativas las redes de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en base a lo expuesto, el presente decreto pretende regular y facilitar el movimiento de los équidos y en particular el movimiento en las actividades relacionadas con el ocio y el deporte, estableciendo la Tarjeta de Movimiento Equino en sustitución del documento de traslado de manera que los équidos puedan moverse por Extremadura con dicha tarjeta siempre que vayan acompañados del Documento de Identificación Equina.

El Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas, en su artículo 6, establece que las explotaciones equinas deberán disponer y llevar actualizado el Libro de Explotación. En base a ello, el presente decreto regula el Libro de Explotación, para cumplir con dicho real decreto y simplificar las labores administrativas de los ganaderos, de forma que lleven el control de los animales de su explotación para favorecer la trazabilidad y las medidas de prevención sanitaria de los équidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. De esta forma resulta sustituida la cartilla ganadera para las explotaciones equinas, dejando de surtir efectos la dis-



posición transitoria única del Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece en su artículo 49 la limpieza y desinfección de los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, salvo los de animales domésticos y los que trasladen las colmenas de abejas, deben ser limpiados de residuos sólidos, lavados y desinfectados con productos autorizados, en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin, el cual expedirá un justificante de la labor realizada, que deberá acompañar al transporte. Mediante el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, se regulan las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de los animales de producción conforme al punto 1 a) del artículo 1 de dicho real decreto.

Por otra parte, tal y como se refleja en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, cabe considerar a los équidos como animales de compañía siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleven, en general, con fines comerciales o lucrativos.

Por tanto, dada la favorable situación sanitaria actual en el sector equino, y que para los animales considerados de compañía no es de aplicación el Real Decreto 1559/2005, pero habida cuenta de la obligatoriedad de la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de animales y acreditación de la misma así establecida en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal y Ley 5/2002, resulta necesario regular las actuaciones en materia de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte con el fin de favorecer el movimiento de los équidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que se establezcan las garantías suficientes para la prevención de transmisión de enfermedades y protección de la salud de los animales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de ganadería y sanidad animal en los términos establecidos en los artículo 9.1. 12 y en el 10.1.9 de su Estatuto de Autonomía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura tiene recogida la potestad reglamentaria por el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía en las materias de competencia exclusiva o de desarrollo normativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 28 de enero de 2014,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. El presente decreto tiene por objeto:

- a) Regular el movimiento de los équidos mediante el establecimiento de la tarjeta de movimiento equino.

- b) Regular la desinfección de los vehículos utilizados en dicho movimiento.
  - c) Establecer y regular el Libro de Registro de Explotación Equina en sustitución de la cartilla ganadera equina.
2. El presente decreto será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos del presente decreto y sin perjuicio de las definiciones establecidas en las normas estatales y comunitarias aplicables, se entenderá por:

Équido registrado: El animal doméstico de la especie equina o asnal, o el animal obtenido del cruce de las mismas, inscrito o registrado en un libro genealógico o que pueda serlo, identificado mediante el documento previsto en la normativa comunitaria vigente.

Équidos de compañía: Son aquellos équidos bien registrados o de crianza y renta que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleven a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

Autoridad competente: La autoridad competente será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Explotación de residencia: Es aquella explotación autorizada e inscrita en el Registro Ganadero en la que el équido habita, de manera efectiva y con carácter permanente y que en materia de movimiento coincide con la explotación de origen del movimiento.

Explotación no comercial: Es aquella explotación dedicada al mantenimiento de équidos por un particular, sin fin empresarial o comercial inmediato, considerándose como tal aquellas que con un censo inferior ó igual a 5 UGM no sean explotaciones de tratante u operador comercial, sin perjuicio de que serán tratadas como explotaciones comerciales las que superen las 5 UGM, de conformidad con las equivalencias de la letra "c", del apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio.

Pastos: Aquellas explotaciones que albergan équidos de forma ocasional para el aprovechamiento mediante pastoreo de las producciones vegetales naturales o sembradas del terreno, y declaradas como tal por la autoridad competente.

Centro de concentración de animales: Aquellas instalaciones, incluidas las explotaciones o certámenes, en los que se reúne ganado equino procedente de distintas explotaciones para formar lotes de animales destinados a su posterior comercio, concurso o exposición, así como los centros de testaje de animales.

Certamen ganadero: Aquella actividad autorizada en la que se reúne el ganado equino en instalaciones adecuadas, con destino a su transacción comercial, sea para reproducción, cebo o sacrificio u otro aprovechamiento, o con destino a su exposición o muestra, o a su valoración y posterior premio, en su caso, y en las que pueden participar todos los ganaderos o personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles. Podrán ser permanente y no permanente.





**Titular:** Cualquier persona física o jurídica que sea propietaria, posea, o sea responsable de cuidar a un animal equino, con o sin fines lucrativos, y a título permanente o temporal, incluso durante su transporte, en mercados o durante competiciones, carreras o actos culturales.

**Propietario:** La persona que figura como tal en la Sección 3, del Anexo I del Reglamento (CE), N.º 504/2008, de la Comisión de 6 de junio de 2008, relativo al Documento de Identificación de Équidos o Pasaporte referido en el artículo 3, del Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

## CAPÍTULO II

### TARJETA DE MOVIMIENTO EQUINO

#### **Artículo 3. Documento de movimiento.**

1. Se establece la Tarjeta de Movimiento Equino en sustitución del Documento de Movimiento referido en el artículo 6.4 del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro General de Movimiento y el Registro de Identificación Individual de los animales y se exime del Certificado Sanitario regulado en el artículo 50.3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en el movimiento de los Équidos Registrados y de los Équidos de Crianza y Renta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en los casos contemplados en el punto 3 del presente artículo.
2. Los Équidos Registrados y los Équidos de Crianza y Renta, se podrán mover por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que vayan acompañados de la Tarjeta de Movimiento Equino y del Documento de Identificación Equino, regulado en el artículo 5 del Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de Identificación y Registro de los animales de la especie equina.
3. No obstante, lo dicho en los apartados 1 y 2, seguirá siendo obligatorio y preceptivo el certificado oficial de movimiento en los casos siguientes:
  - a) En los cambios de explotación de residencia de los équidos.
  - b) En los cambios de propietarios de los équidos, excepto en los que el animal permanezca en la misma explotación de residencia.
  - c) En el traslado de los équidos de abasto al matadero.
  - d) En el traslado de animales a certámenes ganaderos y centros de concentración que no sean concentraciones de équidos desarrolladas en romerías, festejos populares, eventos deportivos y eventos lúdicos.
  - e) En los movimientos de los équidos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 4. Solicitud de la Tarjeta de Movimiento Equino.**

1. La Tarjeta de Movimiento Equino tendrá el formato aprobado por la autoridad competente y el contenido mínimo de los datos del Anexo I del presente decreto.



2. La Tarjeta de Movimiento Equino se solicitará a través de las Oficinas Veterinarias de Zona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde será diligenciada, por la autoridad competente, para su validez.
3. Para solicitar la Tarjeta de Movimiento Equino será necesario presentar el Documento de Identificación Equino con la Sección 3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 504/2008, de la Comisión, de 6 de junio de 2008, cumplimentado y actualizado de manera que se pueda comprobar que el propietario anotado en la Tarjeta de Movimiento Equino coincide con el propietario que consta en la Sección 3 del Documento de Identificación Equino.
4. Los cambios de explotación de residencia de los animales, los cambios de propietarios de los animales, el agotamiento de la tarjeta, su extravío o deterioro, deberán ser notificados a la autoridad competente, por el propietario del animal, para la obtención de una nueva tarjeta.

#### ***Artículo 5. Obligaciones del propietario del animal y el conductor del vehículo.***

1. El propietario del animal, previo a efectuar el movimiento, estará obligado a anotar en el apartado de movimientos de la Tarjeta de Movimiento Equino, los datos relativos a la explotación de origen y de destino del movimiento, el tipo y la matrícula del medio de transporte, y la fecha en la que se realiza dicho movimiento, todo ello ratificado con su firma.
2. En el caso que el movimiento se realice en vehículo por carretera, el conductor, estará obligado a anotar en el Libro de Registro de Actividad de Transportes de Animales Vivos, previo a realizar el traslado, el Código de Identificación del équido en la columna correspondiente, al número del certificado oficial del movimiento.
3. Infringirán lo establecido en este decreto, con las responsabilidades legales que procedan, en especial las determinadas por el régimen sancionador de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por otras normas, los movimientos realizados al amparo de la presente norma que no vayan amparados por la Tarjeta de Movimiento Equino, el Documento de Identificación Equino o que no tengan anotado en la tarjeta los datos relativos al movimiento.

#### ***Artículo 6. Situaciones de emergencias sanitarias.***

En el caso de declaración de una situación de emergencia sanitaria, efectuada por la autoridad competente, las excepciones recogidas en los artículos precedentes relativos al movimiento equino dentro del territorio de Extremadura, quedarán anuladas y los propietarios de los équidos estarán obligados a solicitar el correspondiente Certificado Oficial de Movimiento para realizar cualquier movimiento.

### CAPÍTULO III

#### DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE DE ÉQUIDOS DE COMPAÑÍA

#### ***Artículo 7. Autorización para la limpieza y desinfección de los vehículos de transporte.***

Para el movimiento de los équidos de compañía dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realicen sin ánimo de lucro y que estén amparados por la Tarjeta de



Movimiento Equino, se podrá autorizar a los propietarios de los équidos a la realización y posterior acreditación de la limpieza y desinfección de los medios de transporte debidamente registrados, en la explotación de origen. Para ello se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La persona propietaria de los animales coincidirá con el titular del medio de transporte.
2. Los equipos personales homologados o los existentes en las instalaciones, deberán estar diseñados y organizados específicamente para poder llevar a cabo con eficacia la limpieza y desinfección de dichos vehículos.
3. El titular del medio de transporte deberá estar en posesión del carné de manipulador/aplicador de biocidas de uso ganadero de conformidad con el Decreto 207/2011, de 11 de noviembre, o en su caso, justificar debidamente la exención o convalidación del mismo tal y como contempla el artículo 6 sobre exenciones y convalidaciones del mencionado decreto.
4. Las operaciones de limpieza y desinfección se llevarán a cabo una vez realizada la descarga de los animales y de conformidad con la normativa aplicable. En el caso de que entre la última descarga y desinfección y la siguiente carga prevista, hayan transcurrido más de siete días naturales, deberá realizarse una nueva desinfección del vehículo de transporte previo al movimiento.
5. La limpieza y desinfección sólo será válida para transportes efectuados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no se realicen con ánimo comercial.
6. La realización de las operaciones de limpieza y desinfección en cada vehículo quedará justificada mediante la emisión del correspondiente volante de desinfección. En los volantes de desinfección quedará reflejado el código de la explotación de origen y destino y la identificación individual de cada uno de los animales transportados. El talonario de volantes de desinfección debe constar de una hoja inicial para su diligencia por parte del veterinario oficial del Servicio de Sanidad Animal, además, cada volante irá numerado con un número de orden correlativo y serán conforme al modelo del Anexo III del presente decreto autocopiativos con dos ejemplares, uno de los cuales se conservará, por el titular del vehículo de transporte, durante tres años a disposición de la autoridad competente. Los talonarios de los volantes de desinfección deben ser adquiridos por cuenta del interesado en cualquier imprenta y posteriormente presentados a la autoridad competente, en las Oficinas Veterinarias de Zona, para su diligencia.
7. Los titulares que deseen acogerse a este procedimiento de limpieza y desinfección en los términos expresados en este decreto, deberán comunicarlo previamente mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mediante la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo II. Dicha comunicación será realizada a efectos de tener conocimiento por parte de la Administración de los titulares responsables de la limpieza y desinfección. A dicha comunicación se deberá acompañar la siguiente documentación:
  - Descripción breve de los equipos que se vayan a utilizar en la desinfección y modelo.

- Carné de manipulador de biocidas de uso ganadero del titular o justificante de la exención conforme al punto 3.
- Talonario de volantes de desinfección para su diligencia previa.

**Artículo 8. Situaciones de emergencia sanitaria.**

En los casos de declaración de una situación de emergencia sanitaria efectuada por la autoridad competente, las excepciones recogidas en el artículo precedente relativas a la desinfección de los vehículos de transporte, quedarán anuladas y los propietarios de los animales, estarán obligados a efectuar la desinfección de los vehículos de transporte en un Centro de Desinfección Autorizado.

## CAPÍTULO IV

## LIBRO DE EXPLOTACIÓN EQUINA

**Artículo 9. Tenencia del libro de explotación equina.**

Las explotaciones equinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer y llevar actualizado un Libro de Explotación conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino. El Libro de Explotación sustituye a la cartilla ganadera equina.

**Artículo 10. Libro simplificado de explotación equina.**

Las explotaciones no comerciales con un censo equino que no supere las 5 UGM (Unidad de Ganado Mayor), de conformidad con las equivalencias de la letra "c", del apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, y los pastos, quedan exentas de llevar el libro de explotación, si bien estas explotaciones, tendrán que llevar un libro simplificado en el que consten al menos los datos del o la titular de la explotación, la identificación, los nacimientos y las muertes de los animales.

**Artículo 11. Llevanza y contenido mínimo del libro de explotación equina.**

1. El Libro de Explotación, podrá llevarse de forma manual ó electrónica, debe tener el formato aprobado por la autoridad competente y contendrá los datos mínimos que se indican en el Anexo IV del presente decreto.
2. El Libro de Explotación, se distribuirá y validará en la Oficinas Veterinarias de Zona de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Aquellas explotaciones que decidan llevar el libro de forma electrónica, deberán solicitarlo, previamente, para comprobar que cumplen con el contenido aprobado por la autoridad competente.

**Artículo 12. Responsabilidades del titular de la explotación equina.**

El ó la titular de la explotación, será responsable de que los datos del Libro de Explotación se encuentren siempre y permanentemente actualizados de forma manual ó electrónica y sean



inmediatamente accesibles a la autoridad competente, a petición de ésta, conservándose durante un periodo mínimo no inferior a tres años desde la última anotación.

**Artículo 13. Sanciones.**

El incumplimiento de lo establecido en el presente decreto determinará la aplicación de las infracciones y sanciones tipificadas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del régimen sancionador establecido en otras normas que pudieran resultar de aplicación.

**Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.**

Queda derogada la Orden de 31 de mayo de 1999, por la que se dan normas sobre identificación y el movimiento de équidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición transitoria única del Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera.

Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final primera. Facultad de desarrollo.**

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## **ANEXO I**

### **INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER LA TARJETA DE MOVIMIENTO EQUINO**

- Código de identificación o UELN del animal.
- Número del transponder.
- El propietario del animal.
- Código de la Explotación de Residencia de équido.
- Fecha en la que se realiza el movimiento.
- Código de las Explotaciones de Origen y Destino del movimiento.
- Medio de transporte y matrícula del mismo.
- Firma del propietario del animal.

**ANEXO II****COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL PARA LA DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ÉQUIDOS CON EQUIPOS PERSONALES.**

Dña/Don \_\_\_\_\_  
con DNI/CIF nº \_\_\_\_\_, como titular del medio de transporte para  
équidos con autorización nº \_\_\_\_\_ y domicilio social  
en \_\_\_\_\_, nº  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
Provincia de \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**EXPONE:** que cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 2/2014, de 28 de enero, que regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**COMUNICA:** Que va a realizar la desinfección de sus vehículos para el transporte de équidos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el uso de equipos personales y de acuerdo con lo establecido en este decreto.

A la presente comunicación acompaña:

- Modelo y descripción de las características técnicas de los equipos que se vayan a utilizar en las desinfecciones y modelo.
- Carné de manipulador de biocidas de uso ganadero del titular de los animales y vehículo de transporte, o en su caso, justificación de la exención o convalidación del mismo tal y como contempla el artículo 6 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, adjuntando copia compulsada de la documentación que acredite la exención o convalidación de dicho carné.
- Talonario de Volantes de desinfección para su diligencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 MÉRIDA (Badajoz)**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud, serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la mencionada Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley

**ANEXO III**

Hoja 1ª de talonario de volantes de desinfección de acuerdo con la excepción artículo 7 de este decreto

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el talonario con las declaraciones sobre las actuaciones de limpieza y desinfección en vehículos de transporte para équidos, cuyo titular es D/ña \_\_\_\_\_, consta de (nº) \_\_\_\_\_ volantes de desinfección, identificados desde el nº \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y se encuentra debidamente aprobada por la Autoridad Competente, dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2/2014, de 28 de enero, por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Veterinario Oficial.-

Fdo.: \_\_\_\_\_





Hoja 2ª y siguientes de talonario de volantes de desinfección de acuerdo con la excepción artículo 7 de este decreto

**DECLARACIÓN DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN EQUINA SOBRE LAS ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ÉQUIDOS**

Nº volante \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup> con DNI/CIF nº. \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup> y domiciliado en C/ \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup> Municipio \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup>, como titular de los animales de la especie equina, situados en la explotación de residencia denominada: \_\_\_\_\_, con código REGA nº \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup> y titular del medio de transporte con autorización nº \_\_\_\_\_<sup>(1)</sup>,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, se realiza transporte de (Nº) \_\_\_\_\_ animales de la especie equina desde la explotación con registro \_\_\_\_\_, a la explotación \_\_\_\_\_, en el municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, al objeto de (indicar actividad) \_\_\_\_\_, e identificados con los nº ULN: \_\_\_\_\_

Que con fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y hora \_\_\_\_\_, se han realizado las operaciones de limpieza y desinfección, con el biocida \_\_\_\_\_, en el vehículo con matrícula/ bastidor \_\_\_\_\_, según establece el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y en el Decreto 203/2001, de 18 de diciembre por el que se establece la regulación aplicable a los Centros de Desinfección de Vehículos dedicados al transporte de ganado, de productos para alimentación animal y de cadáveres de animales.

Que soy consciente de que incurro en una infracción muy grave si falseo contenidos en este documento (Artículo 85.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. : \_\_\_\_\_

<sup>(1)</sup> Estos datos deben figurar preimpresos en los volantes de desinfección. La validez del volante es de 7 días tras las operaciones de desinfección.



## **ANEXO IV**

### **Contenido mínimo del Libro de Explotación Equina**

1. Código REGA de la explotación.
2. Nombre, coordenadas geográficas y/o dirección de la explotación.
3. Identificación del titular, NIF, pasaporte o tarjeta de residencia, dirección completa y, en su caso, teléfono fijo y/o móvil, y/o fax.
4. Códigos de identificación de los animales presentes en la explotación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre.
5. Especie, sexo, raza y fecha de nacimiento del animal.
6. Inspecciones y controles: fecha de realización, motivo, número de acta, en su caso, e identificación del veterinario actuante.
7. Nacimientos y muertes en la explotación con la fecha del suceso.
8. Posibles incidencias en la identificación de los animales.
9. Entrada de animales: fecha, código de la explotación de traslado, identificación transportista y número de matrícula del vehículo y, en su caso, de la parte del medio de transporte que contenga a los animales.
10. Salida de animales: fecha, código de la explotación de destino, identificación del animal y número de guía, certificado sanitario o documento de traslado.
11. Identificación de las personas al cuidado de los animales.
12. Nombre, apellidos y firma del representante de las autoridades competentes que haya comprobado el registro y la fecha en la que se llevó a cabo la comprobación.
13. Balance de los animales presentes en la explotación a una fecha determinada.



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a una aspirante en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 18 de marzo de 2008. (2014060171)*

Por Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 60, de 28 de marzo) se convocaban procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2012 dictada por la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 95, de 18 de mayo), se dispuso la ejecución de sentencia de 15 febrero de 2012, dictada por la Sección Séptima del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 4604/2010, en virtud de la cual se otorga a D.ª M. Granada Sabido Morales, en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una puntuación global de 7,2856 puntos, en virtud de la cual pasa a formar parte de la lista de aspirantes seleccionados por dicha especialidad, siendo nombrada como funcionaria en prácticas, así como disponiéndose la realización del correspondiente periodo de prácticas.

Habiendo realizado la citada interesada la fase de prácticas en el curso escolar 2012/2013, esta Dirección General de Personal Docente,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar apta en la fase de prácticas a D.ª M. Granada Sabido Morales, en la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 3 de mayo de 2012 (DOE núm. 95, de 18 de mayo).

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2009, así como la expedición del correspondiente título de funcionario de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de la funcionaria a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente resolución será, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 20 de enero de 2014.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA ÁNGELES RIVERO MORENO





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de trabajo de la empresa PEPSICO FOODS AIE de la delegación de Mérida", suscrito el 11 de abril de 2013. (2014060140)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "PEPSICO FOODS AIE de la delegación de Mérida" (Código de convenio 06100111012013), que fue suscrito con fecha 11 de abril de 2013, de una parte, por representantes de la empresa y de otra por el delegado de personal de la delegación de la empresa en Mérida, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## PEPSICO FOODS AIE

## CONVENIO DE LA DELEGACIÓN DE MÉRIDA 2013

## CAPITULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. ÁMBITO PERSONAL.**

Este convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo indicado en el artículo siguiente y pertenezcan a alguna de las categorías profesionales que se describen en el artículo 5.º del presente Convenio.

**Artículo 2. ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente Convenio será de aplicación a la delegación de ventas que la Empresa tiene actualmente en Mérida.

**Artículo 3. ÁMBITO TEMPORAL.**

La vigencia del convenio colectivo se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

A 31 de diciembre de 2013 el convenio colectivo del centro de trabajo quedará prorrogado tácitamente, según lo previsto en el mismo, continuándose su aplicación, salvo en materia de revisión salarial, hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Al término de su vigencia, cualquiera de las partes podrá denunciar a la otra este Convenio Colectivo mediante escrito. Dicha denuncia deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes antes de la expiración del presente convenio o de cualquiera de sus prórrogas

**Artículo 4. UNIDAD DE CONVENIO.**

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible. Por dicho motivo, el convenio será nulo y quedará sin efecto, en su totalidad de ser anulado o modificado por resolución administrativa o judicial, cualquier pacto contenido en el mismo.

## CAPITULO II - CATEGORÍAS PROFESIONALES

**Artículo 5. CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria en los dos meses siguientes a la firma del convenio. El objeto de dicha Comisión será negociar y acordar un nuevo sistema de Clasificación Profesional basado en Grupos Profesionales que encuadre a la totalidad de los trabajadores afectados por el convenio. Dicho sistema deberá ser acordado en el plazo de doce meses a contar desde la fecha de constitución de la citada Comisión.

## 1) Vendedor Autoventa.

Es quién se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, registros y anotaciones de promoción de pro-



ductos, prospección de clientes, introducción y venta de nuevos productos y colocación de la publicidad, informando diariamente a sus supervisores de su gestión, responsabilizándose del mantenimiento y conservación de su vehículo.

Niveles:

- a) Vendedor 1. Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en el puesto menor de un año.
- b) Vendedor 2. Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en dicho puesto de un año.
- c) Vendedor 3. Es el vendedor con autoventa que acredita una antigüedad en el puesto superior a dos años.

2) Vendedor de campaña.

Es el vendedor con autoventa contratado especialmente para cubrir unas rutas nuevas o no consolidadas y/o para campañas especiales.

3) Merchandiser o rellenador de expositores.

Es quien conduciendo una furgoneta efectúa los trabajos de carga y descarga de la misma, visita a los clientes de la empresa que le son asignados y repone el producto en el material de exhibición que se le indica, etiquetando el PVP y siguiendo las normas de la empresa en cuanto a exhibición y merchandising de los productos.

Vigila y cumple con las condiciones pactadas por la compañía con el cliente en lo que a exposición del producto y gama del producto se refiere, coloca el material de publicidad que se le asigna para cada cliente y se le asigna para cada cliente y realiza las tareas administrativas propias del puesto, como la confección de albaranes de la entrega del producto, y la realización del inventario de productos de la furgoneta y anotaciones en la ficha del cliente. Dentro de sus funciones no están, a diferencia del vendedor de autoventa, la prospección y captación de nuevos clientes, la introducción y venta de nuevos productos en los clientes habituales y el cobro en efectivo del producto.

Niveles:

- Merchandiser 1. Es el merchandisers con dicha categoría durante los 6 primeros meses de contrato (inclusive).
- Merchandiser 2. Es el merchandisers con dicha categoría a partir de los 6 primeros meses de contrato.

4) Monitor.

Es el que realiza las funciones de enseñanza y suplencia de vendedores, así como la ayuda en las tareas administrativas del grupo y, en los casos que la Empresa considere conveniente, por necesidad de incrementar las ventas de alguna ruta, se le pueden asignar ésta por el tiempo determinado hasta cumplimentar el objetivo, dependiendo jerárquicamente de un supervisor.



5) Conductor:

Es el trabajador que, conduciendo un vehículo que se encarga de transportar el producto al punto de venta, realiza las funciones de carga y descarga del producto procurando el cuidado y conservación del vehículo.

Además, toma el pedido del cliente para su posterior entrega, dando seguimiento a la labor del reponedor en cuanto a exhibición y condiciones pactadas. Realiza los albaranes de entrega así como la liquidación diaria de los mismos.

6) Reponedor:

Es el trabajador que se encarga de rotar el producto en el punto de venta. Es responsable de la colocación y rotación del producto así como de la publicidad, etiquetaje, y retirada del producto caducado.

Es el encargado de montar el material de exposición necesario para cabeceras u otras ofertas y promociones. Además, informa al conductor o supervisor de las incidencias o peticiones del cliente.

7) Gestor de Ruta:

Es el trabajador que se encarga, en el Canal de Libre Servicio (CLS), de visitar diariamente los clientes que tienen asignados, y tomar pedido de sus necesidades (mediante el uso del HHC), asegurándose al mismo tiempo, que se cumplen todos los estándares de ejecución descritos por la Compañía. Debe también mantener al cliente informado de todas las actividades, promociones, pilas, materiales de exhibición, POP, y productos nuevos.

Asimismo, y con objeto de que los acuerdos alcanzados con el cliente sean correctamente ejecutados, debe encargarse de anotarlos en la Hoja de Actividades, creada a tal efecto, y que posteriormente, entregará al Auxiliar de Reparto, con todos los detalles necesarios.

Igualmente, es responsable de mantener informado puntualmente a su supervisor de cualquier tema de interés, además de cumplimentar la ficha de evaluación del cliente, y mejorar las oportunidades que ambos hayan determinado diariamente.

8) Auxiliar de Reparto:

Es el trabajador que se encarga, en el Canal de Libre Servicio (CLS), de distribuir el producto recogido en los pedidos que, anteriormente, le entregue el Gestor de Ruta, a los clientes que se le asignen, encargándose a su vez de recepcionarlo en el cliente, y efectuar el merchandising, de acuerdo a los estándares de ejecución señalados por la Compañía.

También, debe implantar en el cliente, todos los acuerdos que el Gestor de Ruta haya pactado con él.

Además, debe informar al Supervisor de cualquier problema o diferencia que pudiera surgir en los clientes.





9) Vendedor de Preventa:

Es el trabajador que se encarga, en el Canal Tradicional (DTS), de visitar a todos los clientes que corresponden a su ruta, realizando las acciones de venta necesarias (mediante el uso del HHC) para conseguir, en cada uno de ellos, los estándares de ejecución establecidos por la Compañía: servicio, ubicación, espacio, gama de productos y material de POP.

También, será su responsabilidad la captación de nuevos clientes, dentro de su zona geográfica y supervisará el trabajo realizado por sus repartidores asegurándose que estos cumplen las tareas que tienen encomendadas, coordinando con cada uno de ellos, las acciones necesarias y siempre en estrecha comunicación con el Supervisor.

10) Repartidor de Preventa:

Es el trabajador que se encarga, en el Canal Tradicional (DTS), de distribuir el producto recogido en los pedidos que, anteriormente, le entregue el Vendedor de Preventa, a los clientes que se le asignen, encargándose a su vez de recepcionarlo en el cliente, y efectuar el merchandising, de acuerdo a los estándares de ejecución señalados por la Compañía.

También, debe implantar en el cliente, todos los acuerdos que el Vendedor de Preventa haya pactado con él.

Además, debe informar al Supervisor de cualquier problema o diferencia que pudiera surgir en los clientes.

Asimismo, tiene que imprimir la liquidación diaria, cuadrar el efectivo, de acuerdo con la liquidación diaria, imprimir el inventario teórico diariamente, cargar y ordenar la mercancía en el vehículo, y realizar el control del inventario físico.

11) Gestor de supermercados:

Es responsable de visitar los clientes e informarles de productos nuevos, promociones y fuera de stock de productos de la Empresa. Asimismo, informará a la Compañía de cualquier incidencia que pueda surgir en su relación con los clientes.

El ámbito de actividad será los clientes supermercados centralizados exclusivamente. Se entiende por cliente centralizado cuando un cliente realiza por sí mismo la distribución y reposición del producto de la Empresa.

Al ocupante de este puesto se le asignará un vehículo de Empresa adecuado para su desplazamiento, la utilización del vehículo así como el pago de los gastos derivados del mismo se registrará por lo establecido en el Convenio Colectivo de la Delegación de Mérida.

**Artículo 6. EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS.**

Promoción interna:

En el caso de que fuese necesario contratar a un/a vendedor/a (no suplente ni interino/a), preferentemente se dará opción a un/a merchandisers para que, a través de la movilidad funcional, se compruebe la idoneidad para el puesto y pueda consolidar la categoría si procede.



Los/as trabajadores/as con categoría de merchandaiser con más de dos años de antigüedad en dicha categoría, que desempeñen las funciones de vendedor/a, ya sea de forma temporal o definitiva, serán adscritos al nivel 2 de la categoría con sus correspondientes comisiones.

Los/as trabajadores/as con categoría de merchandaiser, con mas de tres años de antigüedad en dicha categoría, que desempeñen las funciones de vendedor/a, ya sea de forma temporal o definitiva, serán adscritos al nivel 3 de la categoría con sus correspondientes comisiones.

Movilidad Interna: Cuando el motivo de la movilidad sea la sustitución temporal de un/a trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo (vacaciones, IT, maternidad, comandos, etc.) se podrá aumentar la duración de dicha movilidad el tiempo necesario para cubrir dicha sustitución.

### III - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 7. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos directivos de la Empresa.

#### **Artículo 8. CAMBIO DE RUTA.**

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la Empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de ventas de la forma que estime como más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo.

Al vendedor con Autoventa o Merchandiser, que sea cambiado de ruta se le garantizará durante 3 períodos el promedio de las ventas que hubiera efectuado durante el año anterior al cambio, para el caso en que las mismas en la nueva ruta sean inferiores a este promedio.

En el caso de reestructuración de la ruta o recorte de la ruta, que suponga un menoscabo de los ingresos del vendedor o del merchandisers, se les aplicará la garantía prevista en el párrafo anterior.

La garantía por cambio de ruta se establece para tres meses ampliable tres más, previo análisis de la situación entre el supervisor y el representante de los trabajadores.

### CAPÍTULO IV - CONDICIONES DE TRABAJO

#### **Artículo 9. PERÍODO DE PRUEBA.**

Se establece un periodo de prueba de dos meses para todo el personal que sea contratado en alguna de las categorías profesionales recogidas en el Convenio. Dicho período no se interrumpirá en los casos de baja por IT (Incapacidad Temporal) derivada de enfermedad o accidente común, accidente laboral o maternidad.

No se establecerá periodo de prueba en el caso de trabajadores que con anterioridad hayan estado contratados bajo cualquier modalidad de contratación en la empresa y que hubieran superado un período de prueba en la misma categoría laboral para la que son contratados".

**Artículo 10. JORNADA DE TRABAJO.**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a viernes, excepto para los Merchandisers, Conductores y Reponedores que será de lunes a sábado.

Dadas las especiales características del trabajo de Ventas, que comporta una relativa independencia en lo que a ritmo e intensidad se refiere, pudiera darse una aparente prolongación de jornada, que al no tener la consideración de trabajo efectivo, no tiene el carácter de horas extraordinarias.

Asimismo, cuando el vendedor no hubiese terminado el viernes la totalidad de las visitas correspondientes a la ruta que tuviera asignada, habrá de trabajar el sábado para terminarla, sin que ello suponga derecho al percibo de remuneración adicional alguna.

Por cuestiones de orden práctico, se acuerda regirse por las fiestas locales del municipio de Mérida.

En atención a las peculiaridades del trabajo y jornada realizado por las personas de ventas a las que afecta el presente convenio colectivo, se acuerda que durante la vigencia de los mismos la empresa no aplicará la distribución irregular de la jornada de manera unilateral, tal como prevé el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 11. VACACIONES.**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, disfrutarán de 24 días laborables, a disfrutar 12 días laborables en verano (del 15/6 al 15/9) y los otros 12 días laborables el resto del año".

Para el cálculo de su retribución se computarán los conceptos salariales que se señalan en la tabla salarial anexa para cada categoría.

Corresponde a la Empresa señalar los turnos de disfrute y número de personas y a los trabajadores la designación de las personas concretas. Esto se llevará a efecto dentro del primer trimestre del año.

En el caso que un trabajador interrumpa de forma voluntaria sus vacaciones a petición de la Empresa, tendrá derecho a disfrutar un día y medio de vacaciones como compensación.

**Artículo 12. PERMISOS RETRIBUIDOS.**

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación tendrá derecho a permiso retribuido por alguno de los motivos y con la duración máxima siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por nacimiento de hijos/as, adopción y acogimiento. En el caso de que existiera complicación en el parto y se ampliara la hospitalización, el plazo sería ampliable hasta un máximo de cinco días laborables.
- c) Tres días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el trabajador tuviera



que hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a seis días naturales. El trabajador podrá decidir cuando comienza a disfrutar de los días de permiso recogidos en este apartado dentro de los diez primeros días naturales a contar desde el inicio del hecho que ha dado lugar al derecho.

- d) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- e) Un día natural en caso de intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge o hijos, siempre y cuando no sea de carácter grave, en cuyo caso se estará a lo regulado en el apartado c).
- f) Por el tiempo indispensable que precise el trabajador para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando éste se determine en una norma legal, se estará a lo que la misma disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En lo referente a los demás permisos y licencias se estará a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO V - CONDICIONES ECONÓMICAS

### **Artículo 13. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Cualquier mejora o modificación establecida por disposición legal o Convenio de ámbito superior, podrá ser absorbida o compensada siempre que las condiciones establecidas en el presente Convenio sean en su conjunto y cómputo anual, más favorables.

### **Artículo 14. CONCEPTOS SALARIALES.**

Los trabajadores percibirán alguno de los conceptos salariales que se detallan a continuación y que se indican en la tabla salarial anexa, de acuerdo a su Categoría y Nivel.

#### a) Salario Base:

Se considera formado por el Salario Mínimo Interprofesional.

#### b) Plus de Empresa:

Tiene carácter de Plus voluntario y su importe puede absorber posibles incrementos del Salario Base realizados durante la vigencia del presente Convenio.

#### c) Plus de Asistencia:

1. Se devenga por día de asistencia al trabajo. Su cuantía es la que se detalla en la columna correspondiente de las Tablas Salariales anexas.
2. El Plus de Asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado, en jornada completa, así como en los Domingos, festivos, días de vacaciones y en los permisos que lleven aparejados el derecho a percibo de retribución.



3. El Plus de Asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retributivo, ni complemento salarial (antigüedad, horas Extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), sin más excepciones que las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, Verano y Navidad.
4. La pérdida de este complemento en uno o más días de la semana, llevará aparejada la pérdida del correspondiente al domingo de la misma semana, así como su parte proporcional de las pagas extraordinarias de Beneficios, verano y Navidad.
5. En casos especiales, la empresa y los representantes de los trabajadores, estudiarán los supuestos en los que deba percibirse este Plus, atendiendo a las circunstancias que puedan concurrir.

d) Plus Administrativo:

Será abonado a los Monitores en doce mensualidades en consideración a su especial responsabilidad administrativa, de control y ventas, de un grupo o de una delegación.

e) Plus Conducción:

Será abonado a los Merchandisers durante los seis primeros meses de contrato.

f) Plus Canal Libre Servicio:

Tiene carácter voluntario y su importe puede absorber o compensar posibles incrementos de salario base que puedan realizarse durante la vigencia de este Convenio. Este Plus será abonado a los Merchandisers a partir de los seis primeros meses de contrato sustituyendo al Plus de Conducción que queda absorbido por el mismo.

g) Pagas Extraordinarias:

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias de Beneficios, verano y Navidad en las cuantías que a continuación se indican:

- a. La de Beneficios a razón de 30 días de salario base, antigüedad, pluses de acuerdo a la categoría tal como se detallan en el Anexo A y promedio de comisiones, calculadas sobre el período comprendido.

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores, prorrateables por el tiempo trabajado.

- b. Las de verano y Navidad a razón de 30 días de salario base, antigüedad y pluses de acuerdo a la categoría tal y como se detallan en la tabla salarial anexa, prorrateables por el tiempo trabajado.

h) Comisiones:

Los trabajadores afectados por este Convenio que perciban comisiones en función de lo señalado en la tabla salarial anexa, lo harán de acuerdo con los porcentajes siguientes:



1. Vendedor 1: El 3,0 % de la venta neta por período.
2. Vendedor 2: El 4,0 % de la venta neta por período.
3. Vendedor 3: El 5,5 % de la venta neta por período.
4. Vendedor de campaña: El 5,5 % de la venta neta por período.
5. Merchandiser: El 1,0 % de la venta neta por período durante los primeros seis meses de contrato y el 1,5 % de su venta neta por período a partir de los seis primeros meses de contrato.
6. Monitor: Promedio comisión sobre el 50 % de las comisiones de DTS más altas de la delegación de Mérida.
7. Suplencias: Al vendedor de Autoventa o Merchandiser que cubra rutas de otros vendedores por razones de enfermedad, vacaciones, hospitalización, permisos justificados, así como por razones de organización de la Empresa, se le garantizará el promedio del 50 % de las comisiones más altas de DTS/OT respectivamente, de la delegación de Mérida. La suplencia en la misma ruta tendrá una duración máxima de dos periodos, si las supera se considerara cambio de ruta.
8. Precio Joven: El 4.0 % de la venta neta de dicha línea por período.
9. Marca Blanca: Para los productos denominados Marca Blanca la comisión a percibir será del 1.1 % ó 0.8 % en función de que el trabajo a realizar sea completo o sólo reposición.
10. En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará una comisión a los/las vendedores/as, merchandisers, y monitores/as. Para su cómputo se aplicará promedio de las comisiones por él percibidas durante los 13 períodos anteriores a causar baja.

Se entiende por venta neta por período, la cantidad de venta del período en Euros por cada trabajador, después de deducir las devoluciones, promociones y producto regalado.

Asimismo, las comisiones se percibirán basándose en euros por unidad de venta guardando la misma equivalencia que regla en el sistema tradicional.

i) Antigüedad:

El personal afectado por el presente convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

1. El aumento periódico se pagará por trienios vencidos, siendo ilimitado el número de trienios que podrá acumular el trabajador, con los topes del incremento salarial establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Cada trienio se pagará al tipo del 6 % sobre el salario base establecido en la tabla salarial, correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

k) Incentivos por productividad para el canal de DTS:

Se modifican las tablas actuales, y a partir del 1-1-2013, las cantidades de la actual tabla de incentivos serán:



Plan: 83 € brutos.

+0,5 %: 110 € brutos.

+1 %: 137 € brutos.

+1,5 %: 165 € brutos.

A dichos importes no les será de aplicación el incremento pactado Para el año 2013.

#### **Artículo 15. COMPROMISO DE PROMOCIÓN INTERNA.**

La Compañía declara la intención de fomentar la promoción interna entre los trabajadores, siempre y cuando las condiciones de empleo lo permitan y los candidatos estén cualificados para ocupar el puesto vacante o de nueva creación. En los casos de promoción interna se aplicará la tabla de equivalencia para definir el porcentaje de comisión a aplicar sobre la venta neta.

Se establecerá un sistema transparente y al que todos los empleados tengan acceso para la cobertura de vacantes.

#### **Artículo 16. CONCEPTOS NO SALARIALES.**

Estos conceptos tienen el carácter de compensación de gastos, producidos por el trabajador, y, en ningún modo, suponen retribución por los servicios prestados.

##### a) Quebranto de moneda:

Esta cantidad la perciben únicamente los vendedores de autoventa y no se computará a efectos del cálculo de pagas extraordinarias ni de vacaciones.

La cantidad mensual a percibir será la fijada en las tablas salariales anexas.

##### b) Ayuda comida:

La empresa abonará a los vendedores con autoventa a percibir el concepto ayuda comida la cantidad establecida en la tabla salarial anexa. Será percibida por aquellos empleados a quienes el trazado de la ruta les obligue a comer fuera de su domicilio. La cantidad queda fijada en las tablas salariales.

En ningún caso será acumulable esta cifra a las cantidades que el trabajador tuviese derecho a percibir en virtud de lo dispuesto en los párrafos c y d.

##### c) Dietas:

Al personal que se le confiere alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de su delegación, tendrá derecho a las cantidades señaladas en la tabla salarial anexa.

##### d) Pernocta:

Para aquellos Vendedores con Autoventa a los que el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la ayuda quedara fijada en las cantidades reflejadas en la tabla salarial anexa.



e) Ayuda Escolar:

Se establece una ayuda escolar para trabajadores con hijos en edad escolar, a partir de los 0 años y hasta COU ó FP.

Esta ayuda escolar será por hijo y año. Se abonará de una sola vez, dentro del último trimestre del año, previa presentación de la certificación demostrativa.

La cantidad queda fijada en las Tablas salariales.

f) Ayuda hijos disminuidos:

Se abonarán (Según tablas salariales) a los empleados con hijos con minusvalías de las que dan derecho a la percepción de ayudas por parte de los organismos oficiales competentes en la materia.

g) Plus Festivo:

Se establece el Plus Festivo según se recoge en la tabla anexa por jornada completa a abonar a aquellos/as merchandisers y Reponedores/as que por necesidades del servicio trabajen en día festivo, la cantidad queda fijada en las tablas salariales anexas.

Asimismo se abonará a los trabajadores y las trabajadoras de estas categorías, que participen en inventarios nocturnos de las grandes superficies.

g.1) Plus festivo DTS: Cantidad fijada en las tablas salariales.

j) Plus de responsabilidad por toma y transmisión de pedidos:

Esta cantidad la perciben únicamente los reposedores/as en activo. No se computará a efecto de cálculo de pagas extraordinarias ni de vacaciones. La cantidad mensual será de 20 euros brutos por 11 meses a partir de marzo 2010.

**Artículo 17. INCREMENTO SALARIAL.**

Para todos los conceptos salariales y no salariales se acuerdan los siguientes incrementos:

2013: DTS y OT = 0,5 %.

Para el año 2013 para todas las personas sujetas a las condiciones económicas del convenio colectivo, se acuerda el pago de una gratificación bruta en pago único no consolidable equivalente al 0,5 % del salario fijo bruto anual según tablas salariales vigentes en el año 2013, siempre y cuando se cumpla el Plan Global de Ventas del año 2013 de Pepsico Foods AIE. A primeros del año 2013 se facilitará a la representación sindical nacional el Plan Global de Ventas para ese año.

De corresponder dicho pago se abonará junto con la nómina del mes de marzo 2014.

**Artículo 18. GARANTÍA POR RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.**

Se establece una garantía para el caso de que a un vendedor o merchandisers le sea retirado el carnet de conducir con las siguientes condiciones:





- a) Excluido en caso de alcoholemia o drogadicción.
- b) Se harán coincidir, de ser posible, las vacaciones con el primer mes de retirada.
- c) Se contratará un conductor para el caso de vendedores o merchandisers y éstos no cobrarán comisiones si estas resultan inferiores al salario total mensual del conductor. En caso de que las comisiones que les correspondiesen en función de su categoría y las ventas realizadas, fuesen superiores al salario mensual total (con inclusión de pagas extraordinarias), del conductor contratado, cobrarán la diferencia entre el salario y la comisión.

**Artículo 19. GARANTÍAS POR ATRACO Y AVERÍA.**

En caso de atraco o robo, sufrido por un/a vendedor/a o Merchandiser, la Empresa se hará cargo del importe total de la cantidad sustraída, no realizando deducción alguna cuando los hechos queden demostrados.

Si por causas técnicas se averiara el HHC o el vehículo, y por esta causa el vendedor/a o el Merchandiser perdiesen dos horas o más de su jornada, se le abonará un día de promedio de comisiones, en lugar de la comisión de ese día. El abono se condicionará a que no haya mediado negligencia por parte del usuario afectado.

**CAPÍTULO VI - UNIFORMIDAD****Artículo 20. UNIFORMES.**

La Empresa facilitará anualmente a los vendedores con autoventa y merchandiser el siguiente vestuario: 6 camisas (3 de verano y 3 de invierno), 4 pantalones (2 de verano y 2 de invierno), se entregarán 2 jerseys en invierno y 1 corbata.

Asimismo, cada dos años la empresa proporcionará un anorak o un chubasquero alternativamente. A criterio del supervisor y cuando se produzca una causa que lo justifique, se podrá proporcionar el anorak con carácter individual, en un plazo inferior al anteriormente señalado.

**CAPÍTULO VII - SEGURIDAD Y SALUD****Artículo 21. RECONOCIMIENTO MÉDICO.**

La Empresa se compromete a que la totalidad de trabajadores afectados por este convenio, pasen una revisión médica al año, a través de los servicios sanitarios de la Mutua Patronal que proceda.

**Artículo 22. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES.**

La cobertura del seguro de vida colectivo, cubre la incapacidad permanente absoluta y el fallecimiento.

Causa: Incapacidad permanente absoluta o fallecimiento por causas naturales (Indemnización: 2 anualidades).

Causa: Incapacidad permanente absoluta o fallecimiento por causa de accidente (Indemnización: 4 anualidades).



Para el personal de ventas la anualidad estará compuesta por el total de percepciones (sueldo fijo + comisiones).

**Artículo 23. COMISIÓN MIXTA PARITARIA.**

Se constituye la Comisión Mixta Paritaria para la vigencia e interpretación del presente Convenio.

Estará formada por dos miembros de cada una de las partes, pudiendo cada una de las partes tener un asesor con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y sus pronunciamientos tendrán carácter vinculante. En caso de no llegarse a un acuerdo en las cuestiones debatidas se someterán éstas a la decisión de la Autoridad Laboral competente.

La Comisión fija como sede de la misma el domicilio de la Delegación de Mérida.

**Artículo 24. ATRASOS.**

La empresa se compromete a abonar en el plazo máximo de un mes, los atrasos que se produzcan como consecuencia de la retroactividad del Convenio.

**Artículo 25. IGUALDAD DE TRATO.**

Con el espíritu de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha incorporado al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

La empresa se compromete a la no discriminación por razón de sexo, raza, religión o procedencia, así como garantizar la igualdad entre función, puesto y categoría.

En consecuencia, las partes negociadoras son plenamente coincidentes en su compromiso de cumplimiento estricto del contenido de la Ley Orgánica 3/2007, y por tanto de respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se comprometen al mantenimiento de un dialogo constante dirigido a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Igualmente se establece que se constituirá una comisión paritaria de trabajo para elaborar y desarrollar un Plan de Igualdad en los términos que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres".

Incluir en las tablas salariales referencia a ambos sexos (reponedor/a, etc.).

**ARTÍCULO 26. PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO.**

El respeto a la dignidad de las personas empleadas en la compañía a todos los niveles en el lugar de trabajo, es uno de los valores y principios que defiende y propugna Pepsico Foods



AIE. así como el resto de las compañías pertenecientes al grupo PepsiCo International. Por ese motivo, el acoso y la violencia son inaceptables. Pepsico Foods AIE condena el acoso y la violencia en todas sus formas. Considera que esta cuestión afecta por igual a empresa y trabajadores, y que puede tener graves consecuencias económicas y sociales.

Así pues, la empresa se compromete por un lado, a aumentar la conciencia y el conocimiento de los trabajadores (sean mandos o no) y sus representantes, del acoso y la violencia en el lugar de trabajo, y por otro lado a proporcionar a los empleados, un marco orientado a la acción para identificar, prevenir y gestionar los problemas de acoso y violencia en el trabajo.

El acoso es resultado de un comportamiento inaceptable por parte de una o más personas, y puede tomar diferentes formas, algunas de las cuales pueden ser más fáciles de identificar que otras.

El acoso se produce cuando uno o más trabajadores son maltratados, amenazados o humillados de forma repetida y deliberada en circunstancias relacionadas con el trabajo.

El acoso puede ser realizado por uno o más trabajadores o mandos, con el fin o resultado de una violación de la dignidad del trabajador o directivo, que afecte a su salud o cree un ambiente de trabajo hostil.

Si se conciencia y se proporciona formación adecuada a mandos y empleados, se puede reducir la probabilidad de que se produzca acoso en el trabajo. Para ello, la Empresa realiza de modo reiterado declaraciones firmes en las que señala que no tolerará el acoso ni la violencia.

Todos los trabajadores de la Compañía han sido y son frecuentemente informados de los compromisos existentes para la prevención de conductas inapropiadas y de los procedimientos y recursos con que cuentan en caso de que resulte necesario.

Esos procedimientos se basan en la denuncia ante los superiores jerárquicos del empleado y/o ante el departamento de Recursos Humanos, quienes están obligados a dar trámite a dichas denuncias sin demoras innecesarias y atender y adoptar las medidas que resulten necesarias con la participación en su caso de los representantes de los trabajadores.

Por otro lado, no se tolerarán falsas acusaciones y podrán tener como resultado una acción disciplinaria.

La empresa se compromete a consultar con los trabajadores y sus representantes, y revisará estos procedimientos para garantizar que son eficaces tanto para la prevención de problemas como para resolverlos cuando surjan.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Las partes negociadoras, se comprometen a incorporar al texto del convenio las tablas salariales, una vez actualizadas y revisadas.

En representación de Pepsico Foods AIE:

- Álvaro Borrero Villalón.
- Rafael Danvila Pérez.



— José Antonio Rodríguez Escobar.

En representación del personal afectado por este convenio, los representantes de los trabajadores y miembros de la comisión negociadora que a continuación se relacionan:

Por UGT:

— Juan Carlos Gil Nacarino.

Redactan el articulado del Convenio Colectivo del la delegación de Mérida de PEPSICO FOODS AIE pactando las condiciones contenidas en su articulado.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Se establece como parte integrante del presente convenio, los distintos acuerdos alcanzados entre la representación sindical y la dirección.

- Acuerdo sobre "Infracciones de Tráfico", el cual se adjunta como ANEXO B.
- Acuerdo sobre "Precio Joven y Bits", el cual se adjunta como ANEXO C.
- Acuerdo sobre "Tropicana/Alvalle", el cual se adjunta como ANEXO D.
- Acuerdo sobre "Seeds", el cual se adjunta como ANEXO E.
- Acuerdo sobre "Bebidas", el cual se adjunta como ANEXO F.
- Acuerdo sobre "Comisión de Formación", el cual se adjunta como ANEXO G.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Laudo Arbitral de 26 de marzo de 1996 para la sustitución negociada de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, y demás disposiciones legales vigentes.



## ANEXO A

## TABLA SALARIAL 2013

## TABLA SALARIAL

DELEGACIÓN

MÉRIDA

FECHA INICIO APLICACIÓN  
FECHA FIN1 enero de 2013  
31 diciembre de 2013

INCREMENTO APLICADO = 0,5%

## TABLA DE CONCEPTOS SALARIALES

	SALARIO BASE	PLUS EMPRESA	PLUS ASISTENCIA	PLUS ADMÓN.	PLUS CONDUCC.	PLUS CLS	PLUS PEDIDOS	COMPL PRODUCT	COMISIÓN
VENDEDOR 1	645,30	273,49	32,06					17,03	3,0%
VENDEDOR 2	645,30	273,49	32,06					17,03	4,0%
VENDEDOR 3	645,30	273,49	32,06					17,03	5,5%
V. CAMPAÑA	645,30							12,26	5,5%
MONITOR	645,30	272,57	32,06	131,57				25,02	Promedio
MERCHA 1	645,30				84,63				1%
MERCHA 2	645,30					186,26			1,5%
GESTOR DE SUPERMERCADO	645,30	431,21				188,41			
REPONEDOR	645,30	281,59					20		NO
CONDUCTOR	645,30	280,40							NO
GESTOR DE RUTA	645,30					188,41			0,06%
AUXILIAR DE REPARTO	645,30	251,65							NO
VENDEDOR DE PREVENTA	645,30	290,52	32,06						2,5% + INCENTIVOS
REPARTIDOR DE PREVENTA	645,30	251,65							INCENTIVOS

\* El Plus Empresa del Gestor de Supermercados se abona en 13 mensualidades

	DTS	OT
QUEBRANTO MONEDA (11 meses)	32,81	
AYUDA ESCOLAR POR HIJO (A partir del nacimiento)*	134,84	134,84
AYUDA HIJOS DISMINUIDOS	375,07	384,07
AYUDA COMIDA *	10,25	
DIETA COMPLETA	55,75	
FESTIVOS*	68,50	
FESTIVOS REPONEDORES/AS		94,19262



**ANEXO B**  
**ACUERDO SOBRE INFRACCIONES DE TRÁFICO**

PRIMERO- La responsabilidad por las infracciones de tráfico en las que incurran los empleados de la Compañía, durante su jornada laboral, recaerán única y exclusivamente en el empleado, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley y en la cláusula segunda siguiente:

SEGUNDO.-. Excepciones:

Multas por estacionamiento

La Compañía correrá a cargo de aquellas multas por estacionamiento indebido en las que incurran los trabajadores en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando sean autorizadas de la misma manera que hasta ahora se venía realizando, teniendo en cuenta que si la gravedad de la sanción implica deducción de puntos éstos irán a cargo del conductor.

Multas imputables a la Compañía

Las multas por infracciones de tráfico cuya responsabilidad resida en la Compañía como titular o arrendatario del vehículo (ej. infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, etc.) correrán a cargo de la Compañía. Dichas multas serán recurridas y/o abonadas por nuestro gestor de sanciones, sin perjuicio de que la Compañía pueda deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

TERCERO.- Obligaciones de información

En virtud de lo previsto en la Ley 17/2005 de 19 de julio que regula el permiso de conducción por puntos (en adelante, la Ley 17/2005), la Compañía deberá identificar por Ley al Organismo Sancionador del nombre, apellidos y DNI. del empleado - conductor responsable de las infracciones relativas a tráfico.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 17/2005 y los Convenios Colectivos que sean de aplicación, los empleados que conduzcan vehículos de empresa deberán informar con carácter inmediato a su inmediato superior de cualquier boletín de denuncia o notificación de sanción que reciban por infracciones de tráfico cometidas con el vehículo de empresa así como cualquier incidencia grave que afecte a su permiso de conducción por puntos y la Compañía podrá solicitar en todo momento a sus empleados justificación de la vigencia del permiso de conducción.

Asimismo, deberán comunicar a la empresa, con carácter inmediato, en cuánto su saldo haya disminuido 6 puntos, para efectuar un curso de recuperación de saldo lo antes posible. Cualquier futura reducción deberá ser comunicada con el fin de arbitrar las posibles soluciones de cursos en los plazos previstos por la nueva legislación.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 17/2005 y los Convenios Colectivos que sean de aplicación, los empleados que conduzcan vehículos de empresa deberán informar con carácter inmediato a su inmediato superior de cualquier boletín de denuncia o notificación de sanción que reciban por infracciones de tráfico cometidas con el vehículo de empresa así como cualquier incidencia grave que afecte a su permiso de conducción por puntos y la Compañía podrá solicitar en todo momento a sus empleados justificación de la vigencia del permiso de conducción.

Asimismo, deberán comunicar a la empresa, con carácter inmediato, en cuánto su saldo haya disminuido 6 puntos, para efectuar un curso de recuperación de saldo lo antes posible. Cualquier futura reducción deberá ser comunicada con el fin de arbitrar las posibles soluciones de cursos en los plazos previstos por la nueva legislación.

CUARTO.- Excepto en aquellos casos en que la retirada viniese exclusivamente por la acumulación de retirada de puntos previstos como excepciones en la cláusula segunda de este acuerdo, los afectados por retirada temporal se comprometen a realizar cuantos trámites sean posibles para que la retirada se pueda efectuar en sus periodos de vacaciones, pudiendo la empresa solicitar justificación de que se han realizado dichos trámites.

Si con dicho período no fuera suficiente o se denegara por la autoridad competente la adecuación al período de vacaciones la empresa, en el supuesto de retirada temporal del carnet de conducir, y siempre que las razones sean distintas a alcoholemia y/o drogadicción (salvo aquellas retiradas originadas por esta causa, fuera de la jornada de trabajo y que tengan una duración no superior a un mes), se procederá a aplicar la siguiente medida durante el tiempo que dure la retirada:

- Vendedor/ Merchán: La compañía contratará a una persona con la categoría de conductor para que le acompañe en la ruta quedando durante dicho período suspendido el derecho al



cobro de comisiones por parte del vendedor/Merchán durante el tiempo que dure la sanción administrativa de retirada del carnet.

- En caso de que las comisiones que les correspondiesen en función de su categoría y las ventas realizadas, fuesen superiores al coste salarial mensual total (con inclusión de pagas extraordinarias), del conductor contratado, cobrarán la diferencia entre el salario y la comisión.
- Cuando algún Vendedor/Merchán, exclusivamente por acumulación de multas de estacionamiento indebido en el ejercicio de sus funciones, (que no sean por estacionamiento en carril bus, salidas de urgencias de hospitales, zonas de emergencia o intersecciones peligrosas) y como consecuencia de ello se le retirase temporalmente el carnet de conducir, la CIA., verá la posibilidad de contratar a una persona con la categoría de conductor para que le acompañe en la ruta o asignarle otra posición, donde, en cualquiera de los dos casos, además de su salario cobrará el promedio de comisiones de los últimos 13 periodos, durante un plazo máximo de 6 meses.
- Conductor: La empresa se compromete a dar la posibilidad de que, durante el período que se encuentre suspendido del permiso de conducción, se le ofrecerán los puestos que estén disponibles y que no precisen del uso del mismo para realizar las funciones encomendadas. Durante ese período se le garantiza el 100% de su salario.
- En el supuesto de que la retirada venga cómo consecuencia de sanción impuesta por supuestos de alcoholemia y/o drogadicción durante la jornada de trabajo, el contrato de trabajo quedará en suspenso por ambas partes, no habiendo prestación de servicios ni retribución de salarios, durante el tiempo que dure la retirada.

En caso de existir regulación en convenio colectivo de aplicación que mejore, en consideración global, lo aquí acordado prevalecerá lo acordado en el convenio colectivo del centro de que se trate.

QUINTO.- Pepsico Foods AIE se hará cargo del pago de los cursos de sensibilización y reeducación vial, necesarios para la recuperación de los puntos perdidos, salvo en el caso de que éstos se hayan perdido en su totalidad fuera de la jornada laboral, con su vehículo particular. Asimismo tampoco se sufragarán los gastos de los mencionados cursos en los supuestos derivados de sanciones por alcoholemia y/o drogadicción en la jornada laboral.

**ANEXO C. PRECIO JOVEN Y BITS****ACTA DE LA REUNION  
CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA COMPAÑÍA, SNACK VENTURES S.A. Y EL  
FORO NACIONAL DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CC.OO. EL 26 DE  
ENERO DE 2007**

**En Barcelona, a 26 de Enero de 2007, se celebra reunión de la Comisión Nacional Sindical de CC.OO. y la Dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:**

**POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

*Chicharro, José Enrique  
Urbea, Joan  
Rios, Wenceslao*

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

*Alonso, Alejandro (CC.OO.)  
Bonet, Oscar (CC.OO.)  
Iglesias, Julián (CC.OO.)*

**MANIFIESTAN**

Que como consecuencia de la evolución del mercado y de la intención de la empresa de adecuarse a la realidad actual en cuanto a las necesidades de competitividad, se ha lanzado una nueva línea de productos denominada "Soft & Mild" que fundamentalmente se compone de producto extrusionado y pretende atacar una nueva oportunidad detectada en el mercado: se trata de bolsas de producto de bajo precio, que destacan por su volumen (aparición) y por el elevado número de piezas por bolsa. Son productos que se presentan en bolsones o cajas y no tienen merchandising.

Estos productos permiten a la compañía posicionarse en un segmento del mercado en el que antes no se estaba pudiendo aprovechar la oportunidad para mantener, e incrementar en la medida de lo posible, la facturación en los distintos canales en los que tiene presencia.

Es por ello que se hace necesario adaptar, sin perjuicio del mantenimiento y de la incuestionable vigencia de los Acuerdos suscritos entre las partes en fecha 8 de marzo de 2004, sobre las comisiones aplicables a la gama de productos "Precio joven y BITS".

Tras una serie de reuniones donde se han analizado los planteamientos y la información suministrada al respecto por la empresa, ambas partes

**ACUERDAN:****1. LA MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2004 SOBRE LAS COMISIONES APLICABLES A LA GAMA DE PRODUCTOS PRECIO JOVEN Y BITS EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:**

**Se modifican los Artículos 3 y 4 en los siguientes términos:**

1. **Incorporar al Artículo 3** del acuerdo - **Productos Sujetos a tal comisión**, A los productos ya existentes se incluyen 3 productos más de la gama "Soft & Mild".

Definición del producto "Soft & Mild": se componen fundamentalmente de productos extrusionados y su distribución no se realiza mediante bolseo, siendo además los de la gama mas económica que comercializa la Compañía en salado. Son productos que se presentan en cajas o bolsones y no tienen merchandising.





2. **Modificar el Artículo 4** del acuerdo que pasa a tener el siguiente redactado:

**Artículo 4.- Número de Referencias.** El número de referencias sujetas a la comisión del 4 % queda fijado en 17, cantidad que corresponde a los productos de la gama PJ, BITS y "Soft & Mild".

Este número total de 17 referencias no puede ser ampliado por la empresa, aunque por necesidades del mercado podrán variar los subtotales de PJ, BITS y Soft & Mild en +/- 2 referencias.

Cualquier modificación de los subtotales requerirá la información previa y con suficiente antelación en el seno de la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo que se formara a tal efecto y que compondrán las partes firmantes del presente acuerdo.

Para poder modificar el número total de referencias **(17)** deberá existir acuerdo entre las partes firmantes del presente documento.

**VIGENCIA DEL ACUERDO.-** El presente acuerdo tendrá una duración de un año contar desde la fecha de su firma. Al cumplimiento de dicho plazo, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes, por escrito dirigido a la otra y debidamente motivada, y con un mes de antelación a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo temporal (12 meses) a contar desde el plazo de su vencimiento inicial.

En el supuesto de no prorrogarse, a criterio de cualquiera de las partes según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, se volvería a estar a lo establecido y en los términos pactados en el acuerdo de 8 de Marzo de 2004

En aquellos aspectos no reflejados en el presente documento se estará igualmente a lo establecido en el ya mencionado acuerdo de 8 de marzo de 2004.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Se acuerda la creación de una comisión paritaria de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente documento.

Las funciones de esta Comisión serán:

- El seguimiento y la verificación del cumplimiento de los aspectos recogidos tanto en el presente acuerdo, como en el resto de materias que se mantienen de los Acuerdos de marzo de 2004.
- Solucionar las incidencias que se produzcan a lo largo del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- Analizar a la finalización de la vigencia inicial (12 meses), y de la prórroga que se prevé en el presente acuerdo (12 meses), y en función a la incidencia y valoración de las partes transcurridos dichos periodos, la continuidad ó por el contrario la anulación del mismo. La continuidad deberá en cualquier caso realizarse por acuerdo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación del presente acuerdo de marzo 2004 que se contempla en el presente documento persigue como objetivo único posibilitar a la Empresa la introducción de cierto tipo de productos (bolsones) del segmento de mercado donde actualmente no tiene presencia, bajo la premisa de que esta iniciativa previsiblemente permitirá un mejor posicionamiento, y por tanto, un aumento estratégico de su actual nivel de venta (si se mantienen las condiciones actuales), señalando que en ningún caso el beneficio empresarial tenga como objetivo la minoración de los ingresos por la retribución de comisión a percibir por los vendedores.

**ANEXO D: TROPICANA ALVALLE****ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA, SNACK VENTURES S.A. Y EL FORO NACIONAL DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE CC.OO. EL 12 DE FEBRERO DE 2007**

**En Barcelona, a 12 de Febrero de 2007, se celebra reunión de la Comisión Nacional Sindical de CC.OO. y la Dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:**

**POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

*Chicharro, José Enrique*  
*Ríos, Wenceslao*

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

*Alonso, Alejandro* (CC.OO.)  
*Bonet, Oscar.* (CC.OO.)

Con el fin de dotar de rentabilidad adecuada a la actual red de distribución de SNACK VENTURES, S.A., ésta viene realizando pruebas piloto de distribución de productos, que habitualmente no vienen formando parte de la gama de snacks que fundamentan su negocio. Como ejemplo de lo mismo se cita por parte de la representación de la compañía aquellos productos del tipo refrigerados (zumos o caldos), que después de ser un éxito de venta en el canal de OT, el pasado verano se realizaron pruebas en distintas rutas DTS de Cataluña con el fin de ver si era viable su introducción en el canal DTS.

Con el fin de permitir mantener las ventas en el canal DTS con una adecuada introducción de productos que puedan complementar las gamas que habitualmente comercializamos se ha decidido realizar una fuerte inversión en los vehículos de la compañía que permitan extender la mencionada prueba piloto y realizarla a gran escala.

Tras una serie de reuniones donde se han analizado los planteamientos y la información suministrada al respecto por la empresa, ambas partes

**ACUERDAN:****INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE “TROPICANA ALVALLE” EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SNACK VENTURES, S.A. QUE NO PERTENECEN A LAS GAMAS DE SNACKS Y DULCES QUE HABITUALMENTE VIENE COMERCIALIZANDO LA EMPRESA.**

Sobre este tipo de productos las dos partes representadas indican que se tendrán que discutir caso por caso con el fin de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Procurar una rentabilidad adecuada a la comercialización por nuestra red de ventas del producto de que se trate
2. Asegurar que se mantiene el foco de nuestra red de ventas en los productos que son la base de nuestro negocio (snacks)
3. Permitir completar la oferta de productos de nuestra red de ventas intentando mantener o incrementar las mismas. Por este motivo no podrán existir, durante la vigencia de este acuerdo, rutas dedicadas exclusivamente a la venta de estos productos. Se trata de disponer de productos para poder seguir manteniendo un crecimiento de venta neta por encima del aumento de los costes de nuestra fuerza de ventas en el canal DTS.

En el presente caso las conversaciones han venido originadas por la posibilidad de introducción en nuestro canal DTS de la distribución de productos de la gama Tropicana - Alvalle, productos de alto valor añadido.

Fruto de las distintas conversaciones mantenidas en los últimos meses, y con el fin de no estar permanentemente en discusión de cómo deben comisionarse los productos que sean incluidos para su distribución en las neveras de las furgonetas, se llega al siguiente preacuerdo, basado en las siguientes



### CLAÚSULAS

**Primera.- ÁMBITO TERRITORIAL:** El presente principio de acuerdo será de aplicación a todo el territorio nacional y las partes firmantes – representación de CCOO y la Dirección de SNACK VENTURES, S.A. – se comprometen a respetar todas las condiciones del mismo a la hora de hacerlo efectivo.

Si en alguna delegación se aplicasen condiciones que mejorasen las recogidas en este acuerdo, estas serían de aplicación inmediata en todas las delegaciones.

**Segunda.- ÁMBITO PERSONAL:** Afectará a aquellas personas de la empresa que ostenten la categoría profesional de vendedor autoventa.

**Tercera.- PRODUCTOS OBJETO DEL ACUERDO:** Todos aquellos bajo la marca Tropicana-Alvalle que exijan para su distribución el ser transportados en las neveras de las furgonetas.

**Cuarta.- PRECIO:** El precio de venta al público de estos productos será homogéneo en cada territorio, pudiendo variar tan solo en casos puntuales en los que se apliquen ofertas como por ejemplo las de multipak.

**Quinta.- COMISIÓN APLICABLE:** Será del 4 % (cuatro por ciento) de la venta neta por período.

**Sexta.- DURACIÓN:** En función de la fuerte inversión en neveras que han de colocarse tanto en los vehículos como en las Delegaciones Comerciales en las que se encuentren las rutas en las que se va a producir la comercialización de los citados productos se acuerda darle a éste documento una validez mínima de 5 años que permita la amortización de los activos que facilitarán llevar a cabo el proyecto.

Al cumplimiento de dicho plazo, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes, por escrito dirigido a la otra y debidamente motivada, y con un mes de antelación a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo temporal a contar desde el plazo de su vencimiento inicial.

En el supuesto de no prorrogarse, a criterio de cualquiera de las partes según el procedimiento establecido en el párrafo anterior, este acuerdo quedaría sin validez.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

El presente preacuerdo queda supeditado a la aceptación por parte de la Sección Sindical Intercentros de Comisiones Obreras de SNACK VENTURES, S.A. que de producirse adquirirá la condición de Acuerdo definitivo.

Con el objetivo de darle eficacia al presente documento se procederá al sometimiento a efectos de ratificación por parte de la RLT de los diferentes centros de trabajo de la Compañía.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.

**ANEXO E. ACUERDO SEEDS****ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA DIRECCION DE LA COMPAÑÍA, SNACK VENTURES S.A. Y LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**

En Mérida, 7 de Abril de 2010.

---

**POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA***Joan González  
José Mazón*

---

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES***Juan Carlos Gil Nacarino*

---

Se viene constatando a lo largo de los últimos años, de acuerdo a diferentes estudios de mercado, que el canal DTS está en fase de gran madurez y en decrecimiento. Decrecimiento que se muestra con más fuerza en las categorías de patata y aperitivo.

Teniendo en cuenta que las oportunidades de crecimiento en cuota de mercado son limitadas, desde hace un tiempo se ha visto que es necesario adoptar medidas y emprender un giro estratégico que permita, no sólo mantener sino en la medida de lo posible, incrementar el crecimiento de las ventas para no perder rentabilidad, caer por debajo de los costes y poner en riesgo toda la estructura del canal.

Este giro estratégico supone que hay que explorar y trabajar nuevas oportunidades en el más amplio mercado de los macrosnacks, de tal forma que podamos complementar, con nuevos productos, los que habitualmente comercializamos. De esta manera conseguiremos, sin perder el foco en nuestro negocio tradicional, incrementar nuestras ventas en base a nuevas categorías y mercados. En este sentido, ya desde 2006 se comenzó a operar con éxito (+12% en 2009 vs. año anterior) en el segmento del Bolsón (Soft& Mild), así como en el de la panadería (Sunbites) y, en 2009, se puso en marcha la primera experiencia de éxito en los frutos secos.

Siguiendo con esta estrategia y a la vista de las posibilidades que ofrece para el canal: por el crecimiento de la categoría, rotación en el punto de venta, cuota de mercado, etc... en 2010 se va a proceder al lanzamiento de una nueva línea de productos denominada "SEEDS" (semillas), que fundamentalmente se compone de pipas, maíz (kikos) y mixtos.

Con este nuevo lanzamiento la empresa pretende mantener la rentabilidad del canal, la incrementalidad de nuestras ventas y, en definitiva, el mantenimiento de los actuales niveles de empleo en el canal DTS.

Para permitir completar la oferta de productos, conseguir la rentabilidad adecuada por la comercialización por parte de nuestra red de ventas, por los costes de producción y distribución, por el modo de en que esta se realiza (estuchado) y por el fuerte y variado posicionamiento de la competencia, se hace necesario aplicar a esta categoría una comisión del 4%.

Tras una serie de reuniones donde se han analizado los planteamientos y la información suministrada al respecto por la empresa, ambas partes

**ACUERDAN:**

**LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS DE “SEEDS: Pipas, Maiz (kilos) y Mezcla)” EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE SNACK VENTURES, S.A. QUE NO PERTENECEN A LAS GAMAS DE SNACKS Y DULCES QUE HABITUALMENTE VIENE COMERCIALIZANDO LA EMPRESA.**

En base a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**Primera.- ÁMBITO TERRITORIAL:** El presente acuerdo será de aplicación a la DC MÉRIDA y las partes firmantes se comprometen a respetar todas las condiciones del mismo a la hora de hacerlo efectivo.

**Segunda.- ÁMBITO PERSONAL:** Afectará a aquellas personas de la empresa que ostenten la categoría profesional de vendedor autoventa.

**Tercera.- PRODUCTOS OBJETO DEL ACUERDO:** Todos aquellos productos de la gama de SEEDS (Pipas, Kikos y Mixtos) en cualquiera de los formatos en el momento de su lanzamiento (Matu pipas tostadas en 35gr. y 85 gr., Matu Pipas con sal en 35 gr. y 100 gr., Matu Mix en 35gr. y 115 gr. y Matukikos en 35 gr. y 115 gr.) y cualesquiera otros de similar gramaje y distribución estuchada (incluidas las tiras cuando por motivos promocionales se requiera).

**Cuarta.- COMISIÓN APLICABLE:** Será del 4% (cuatro por ciento) de la venta neta por período.

**Quinta.- RUTAS DEDICADAS:** no podrán existir rutas dedicadas exclusivamente a la venta de estos productos.

**Sexta.- DISTRIBUIDORES:** los productos objeto de este acuerdo solo podrán ser distribuidos por nuestra fuerza de ventas y por distribuidores que tengan un contrato mercantil con la Compañía y establecida una zona exclusiva de distribución.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.

**ANEXO F. ACUERDO DE BEBIDAS****ACTA DE ACUERDO DE LA REUNION CELEBRADA  
ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA, PEPSICO FOOD A. I. E. Y LOS DELEGADOS  
SINDICALES DE CCOO Y UGT**

En Madrid, a 1 de Agosto de 2012, se celebra reunión de los Delegados Sindicales de CCOO y UGT y la dirección de la Empresa compuesta por las personas que a continuación se relacionan:

**POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

*Chicharro, José Enrique*

*Isusi, Carlos*

*Nabas, Juan*

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

*Alonso, Alejandro* (CCOO)

*Caballero, Juan* (CCOO)

*Muñoz, Antonio* (UGT)

*Villa, Roberto* (UGT)

**INTRODUCCION**

Tras una serie de reuniones donde se han analizado la información suministrada y los planteamientos de ambas partes al respecto, se conviene firmar el presente acuerdo como anexo a los acuerdos firmados en cada delegación que regulan el funcionamiento y los porcentajes aplicables de comisión por la realización de la preventa de los productos de la gama de bebidas de Pepsico Foods AIE.

Se prevé en el presente anexo, entre otras, la modificación de la comisión aplicable a la preventa de bebidas y la puesta en marcha de una serie de acciones correctoras a aquellas personas en las que en su ruta concurren una serie de circunstancias que se detallan más adelante.

Y en base a lo anterior

**ACUERDAN**

**1º.- COMISION APLICABLE:** A partir de la firma del presente acuerdo el porcentaje de comisión aplicable a la preventa de los productos de la gama de bebidas de Pepsico pasará a ser del 4,5 % de la venta neta para los productos PET 500 y del 3,0 % para el resto de productos. A tal efecto, la venta neta comisionable se registrará por los mismos parámetros actualmente vigentes para la venta de snacks y aperitivos.

**2º.- ACCIONES CORRECTORAS:** Serán de aplicación exclusivamente para aquellas rutas en las que actualmente se están pasando promedios por reestructuración PO1-SF y en que los cambios de clientes derivados de ese proyecto hayan supuesto que la diferencia entre la comisión percibida y la comisión devengada por la venta realizada sea superior a un 10 % en la suma del acumulado de P4, P5 y P6.

Para el cálculo de la comisión devengada por la venta realizada se tendrán en cuenta los importes que como incidencias se hubieran pagado en esos períodos por: vacaciones, bajas ITs, licencias retribuidas o cualesquiera otras incidencias de comisiones.

En estos casos y como acción correctora, la Compañía procederá a desarrollar la cartera de clientes de esa ruta (a través de la captación de clientes nuevos y/o desarrollo de clientes tanto con snacks como con bebidas y/o ajustando la ingeniería de rutas del distrito) para que mejoren las comisiones devengadas de forma que el diferencial que motivó la inclusión de la ruta en este programa sea como máximo del 10 %,



Una vez que se incorporen a la ruta estas mejoras y/o clientes el vendedor dejara de recibir la compensación que venia percibiendo

**3º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Estará constituida por 3 representantes de cada una de las partes firmantes del acuerdo y entre sus funciones se encargara de supervisar la correcta aplicación del sistema, compartir y recibir información sobre el funcionamiento del mismo y analizar y proponer soluciones a aquellas incidencias que durante la duración del acuerdo se pudiesen suscitar.

La Comisión funcionara con la máxima operatividad posible en cuanto a la frecuencia de reuniones y la duración de las mismas, buscando el consenso y adecuación del nuevo sistema a los objetivos previstos.

**4º.- RUTAS DEDICADAS:** No podrán existir rutas dedicadas exclusivamente para vender estos productos.

**5º.- DURACION DEL ACUERDO:** Transcurridos 6 meses desde la firma del presente acuerdo se reunirá la comisión de seguimiento y control para evaluar el impacto y efectividad de las medidas correctoras adoptadas.

Cumplido un año desde la firma de este documento se analizarán los resultados y si procede, se abrirá un proceso en el que las partes, de buena fe, negociaran con el fin de alcanzar un nuevo acuerdo.

**6º.- ANEXO:** El presente documento es un anexo a los acuerdos firmados en cada delegación que regulan el funcionamiento y los porcentajes aplicables de comisión por la realización de la preventa de los productos de la categoría de bebidas de Pepsico Foods AIE. Dichos acuerdos quedan modificados únicamente respecto de los puntos aquí regulados, manteniendo la vigencia el resto de su articulado.

En concreto, se modifican los siguientes artículos: artículo 6º "Garantías", por el presente artículo 2º "Acciones Correctoras"; art. 7º "Comisión Aplicable" por el nuevo Art. 1º; art. 8º "Duración del Acuerdo" por el nuevo Art. 5º.

Que el resultado de los acuerdos existentes junto con los cambios introducidos por el presente documento, constituyen un acuerdo único e indivisible. Por lo que la pérdida de vigencia de este acuerdo, conlleva asimismo la pérdida de vigencia de aquellos acuerdos que modifica.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:** La compañía se compromete a desarrollar políticas activas para mejorar los problemas existentes con el servicio de distribuidores y la recogida de devoluciones por parte de los vendedores.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:** Con el objetivo de darle eficacia al presente documento se procederá al sometimiento a efectos de ratificación por parte de la RLT de los diferentes centros de trabajo de la Compañía.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:** Las partes se comprometen a incorporar el contenido de los presentes acuerdos en los convenios colectivos estatutarios que se aprueben en el próximo proceso de negociación colectiva de los mismos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, firmando el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, las partes mencionadas en su encabezamiento.



### **ANEXO G. ACUERDO COMISIÓN DE FORMACIÓN**

En Madrid a 13 de Julio 2010.

#### **POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA**

*Chicharro, José E.  
Isusi, Carlos*

#### **POR LA REPRESENTACIÓN DE LAS SECCIONES SINDICALES**

*Alonso, Alejandro (CC.OO.)  
Caballero, Juan (CC.OO.)  
Espinosa, Eduardo (UGT)  
Villa, Hurtado (UGT)*

### **COMISIÓN DE FORMACIÓN DE LA EMPRESA**

**La Comisión de Formación tendrá carácter paritario, y estará compuesta por los representantes de los trabajadores y la Dirección de la empresa SNACK VENTURES, S.L. -Matutano-**

Las funciones de la Comisión de Formación serán:

1.- Ayudar en la detección de necesidades de formación. Estas necesidades pueden responder a las variaciones entre las funciones que se están desarrollando actualmente en cada puesto de trabajo y las que se requieran por la introducción de nuevas tecnologías, la adaptación de la empresa al mercado o a la coyuntura económica, la evolución propia de cada puesto de trabajo, por las necesidades de cualificación profesional, así como las que se deriven de acciones de promoción.

2.- Proponer acciones de formación a la Dirección de SNACK VENTURES, S.L. a través de sus representantes en la comisión de formación. Esto podrá contemplar:

- Programas y cursos de formación.
- Participantes en las acciones por categorías profesionales y centros de trabajo, concretando los criterios de propuesta y selección.
- Calendario de ejecución de los planes (lugar, fecha y horario) de acuerdo con la Dirección, las necesidades de cada centro y la planificación y organización del trabajo.
- Proponer los recursos y medios necesarios para la realización de las acciones formativas (instalaciones, materiales, presupuesto estimado, medios pedagógicos, etc.)

3.- Informar a todos los trabajadores del Plan de Formación en los términos especificados en el Reglamento de funcionamiento de la Comisión.

4.- Colaborar para la solicitud de las bonificaciones a la formación que la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FTFE) gestiona y concede, con el fin de poder financiar todo o en parte la formación desarrollada, una vez cumplidos los requerimientos exigidos por la normativa.

5.- Informar y ser informados sobre el seguimiento y resultado de las Acciones de Formación de acuerdo a los objetivos establecidos y la adecuación del contenido, resultados e incidencias de su realización.

En su funcionamiento interno, la Comisión se regirá por lo especificado en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación de elaborado al efecto, y que se transcribe a continuación:





## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE FORMACIÓN DE LA EMPRESA SNACK VENTURES, SL - MATUTANO**

Artículo 1º.- Esta Comisión paritaria se crea al amparo de lo recogido en los Títulos segundo y tercero del ET y LOLS 11/1985 y con el objetivo de darle eficacia al presente documento queda supeditada a la aceptación por parte de la Sección Sindical de CCOO y UGT de SNACK VENTURES, SL.

Artículo 2º.- La Comisión estará compuesta por 3 miembros, en representación de los trabajadores y 3 por la Dirección de la empresa. Cada una de las representaciones podrá contar con asesores.

Artículo 3º.- La Comisión nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario por un período anual.

- La función del presidente será la de convocar, presidir y moderar las reuniones.
- La función del Secretario será la de levantar acta de las reuniones, ser el depositario de la documentación que se genere y difundir los acuerdos entre sus componentes.

Artículo 4º.- Respecto a la toma de decisiones, se contempla un voto por cada parte (Social y Dirección), considerándose el acuerdo válido con los dos votos.

Artículo 5º.- Las reuniones serán trimestrales. Si fuese necesario, el Presidente por propia iniciativa o a propuesta de una de las partes de la Comisión, convocaría una en cualquier otro momento con carácter extraordinario. Se considerará constituida válidamente la Comisión con la presencia de, al menos, dos representantes de cada parte: Dirección y representantes del personal.

Artículo 6º.- Esta Comisión nombrará, si lo considerase oportuno, a uno de sus miembros como observador durante el desarrollo de cualquier curso

Artículo 7º.- La información al personal sobre los cursos comprenderá los siguientes extremos:

1. Tema y contenido
2. Fechas y horarios
3. Centro donde se imparte
4. Personal o sección al que va dirigido
5. Condiciones
6. Número de plazas
7. Informar sobre los cursos realizados el año anterior
8. Otros

Artículo 8º.- Esta Comisión informará al personal de los cursos de formación y sus condiciones con una antelación suficiente.

Artículo 9º.- En las reuniones de la Comisión se evaluarán los cursos impartidos en cuanto a su contenido, funcionamiento y resultados.

Artículo 10º.- Esta Comisión tendrá su ámbito de actuación sobre los cursos de formación presentados al FTFE, correspondiendo, por tanto, a esta comisión de formación, colaborar para la solicitud de las bonificaciones de los cursos a la Fundación Tripartita para la Formación y Empleo.

Artículo 11º.- Este estatuto queda abierto, en su articulado, a una posible ampliación o modificación del mismo, siempre por consenso.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. (2014060147)*

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2013 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA  
E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN(AENOR) PARA DEFINIR LAS CONDICIONES  
DE LA HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL  
DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15 /2010, DE 9 DE DICIEMBRE DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

En Madrid, a 26 de noviembre de 2013.

De una parte, D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan las funciones para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante, también AENOR), con CIF N.º G78216819 y domicilio social en Madrid, calle Génova n.º 6, en su nombre y representación D. Avelino Brito Marquina, en su calidad de Director General, con poder especial conferido por la AENOR mediante escritura de 30 de septiembre de 2011, autorizada por el Notario de Madrid D. Salvador Miras Gómez, bajo el número 1.981 de su protocolo.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

E X P O N E N

PRIMERO. De acuerdo con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, se considerarán empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

SEGUNDO. El artículo 4 de la citada Ley 15/2010, de 9 de diciembre, señala una serie de elementos que configuran la responsabilidad social empresarial de las empresas en Extremadura en el ámbito de la Ética y los valores de la empresa, de los recursos humanos y las relaciones laborales, el medioambiente, la relación social de la empresa y el tratamiento responsable de la información y la comunicación.

TERCERO. Así mismo la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, exige una evaluación cuya extensión, contenido, criterios y métodos de medición sean a la par que precisos, homologables nacional e internacionalmente. Esta evaluación propia o por entidades expertas debe verificarse por entidades especializadas independientes mediante auditorías cuyo contenido, alcance, método y criterios también se definen prolijamente. La eventual calificación de empresa socialmente responsable por la Junta de Extremadura analizará estas dos fases o procesos pre-

vios y será la calidad de la evaluación y verificación, así como el alcance de las facultades de verificación, normalización y certificación de estas entidades las determinantes del sentido de la calificación.

CUARTO. Que AENOR contempla entre sus fines el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial y es la propietaria y como tal tiene los derechos sobre el estándar en materia de RSE IQNet SR10.

Que el Gobierno de Extremadura ha desarrollado una aplicación informática de autoevaluación de la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante ORSE), que integra los más importantes estándares de Responsabilidad Social existentes en el mercado a través de un complejo sistema de indicadores.

ORSE permite realizar un diagnóstico del nivel de competitividad de la organización en base a su desempeño en materia de Responsabilidad Social Empresarial, para lo que analiza aspectos económicos, sociales, medioambientales, éticos, de transparencia y recursos humanos.

En base a las respuestas al sistema de indicadores (profundidad, cuantitativos y binarios) las organizaciones obtienen de forma automática su nivel de desempeño en RSE, una memoria de Responsabilidad Social y un informe ejecutivo en el que se comparan con el resto de las organizaciones registradas en la aplicación. Los referidos indicadores binarios son los indicadores de los principales estándares de responsabilidad social empresarial que se integran en el sistema de autoevaluación ORSE, y que justifican la homologación objeto del presente convenio.

QUINTO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, ejerce la facultad de promoción y fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al análisis realizado del estándar IQNet SR10 propiedad de AENOR se comprueba que se comparten las exigencias en materia de verificación de Responsabilidad Social Empresarial precisas para la homologación del mismo.

SEXTO. Que dadas las coincidencias entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad compartida de aunar esfuerzos y desarrollar una colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para el mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual, en concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.***

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones para la homologación del estándar de responsabilidad social empresarial IQNet SR10 de AENOR, por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, siempre y cuando se encuentre integrado en el sistema de autoevaluación ORSE y exista un sistema de verificación externa.

***SEGUNDA. Homologación de estándares.***

La solicitud de homologación podrá ser realizada por la Organización que representa al estándar, o bien por la Junta de Extremadura, pero en ambos casos las gestiones serán realizadas a través de la Oficina de Responsabilidad Social de Extremadura adscrita a la Dirección General de Trabajo.

La Junta de Extremadura establece los siguientes criterios básicos para la homologación de estándares:

- El estándar debe contemplar un sistema de verificación externa. Se entiende por verificación externa la realización del proceso de auditoría independiente que acredite que la entidad solicitante de la certificación cumple los requisitos de estándar que se homologa.

La Dirección General de Trabajo podrá reconocer el sistema de verificación externa del estándar homologado por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, siempre que asegure el cumplimiento de los requisitos de verificación indicados en el artículo 6 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial.

El reconocimiento del sistema de verificación implica admitir como válida la auditoría, o sistema de verificación externa de la organización, cuyos estándares nacionales o internacionales hayan sido homologados por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

- El estándar debe estar relacionado con los elementos configuradores definidos en el artículo 4 relativo a los "Elementos configuradores de la Empresa socialmente responsable", de la ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura.
- Los requisitos del estándar podrán incorporarse como indicadores de profundidad, indicadores binarios o bien indicadores cuantitativos, siendo la Junta de Extremadura quien determinará el tipo de indicador.
- Como requisito previo a la homologación, la Organización propietaria del estándar revisará y dará el visto bueno a los indicadores, en concreto a la forma en la que serán incluidos en la aplicación de autoevaluación ORSE. Para ello hará uso del documento de homologación.
- El documento de homologación será realizado por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con la organización firmante del presente convenio y tendrá por objeto poner en relación los requisitos del estándar con los elementos configuradores definidos en la Ley 15/2010, de 9 de noviembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. En este documento los requisitos deben estar clasificados según el tipo de indicador que será incluido en la aplicación.

***TERCERA. Condiciones para la homologación.***

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) dispondrán de los medios necesarios en los que se pueda verificar qué organizaciones están registradas o cuentan con la certificación del estándar homologado objeto de este convenio de colaboración.

**CUARTA. Modificaciones de la homologación.**

Antes de su realización, la organización cuyos estándares han sido homologados previamente, comunicará las modificaciones previstas en los estándares con el tiempo suficiente para ser actualizados en la aplicación de autoevaluación ORSE, si bien el contenido de las modificaciones será objeto de la máxima confidencialidad, no estando autorizado para su comunicación a terceros.

En tal caso, las modificaciones que se realicen se harán constar en el documento de homologación contemplado en la cláusula segunda. En este sentido se identificará, junto con los indicadores incluidos en ORSE, la fecha de entrada en vigor de la nueva edición del estándar y un comentario sobre las mejoras incluidas con la modificación.

El objeto de esta comunicación es planificar internamente aquellos desarrollos derivados de las modificaciones previstas.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se informarán recíprocamente, de aquellas recomendaciones que derivadas de la actividad puedan entender como una mejora.

**QUINTA. Divulgación del contenido del convenio.**

Las organizaciones difundirán el contenido de este convenio de colaboración, y se promocionarán mutuamente tal y como se indica a continuación:

- Espacio web.

Inserción del logotipo, o enlace a la web de la otra parte firmante del convenio de colaboración.

- Redes sociales.

Vincularán sus perfiles en las distintas redes sociales en las que están presentes.

- Otros medios.

Siempre que la situación lo permita, harán público el objeto de esta colaboración en las distintas jornadas en las que participen pudiendo hacer referencia al presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

JUNTA DE EXTREMADURA.

- "Con la colaboración de la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR)"".

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR).

- "IQNet SR10 homologado para la calificación de "Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura"".

Cualquier otra forma de promoción no indicada en el presente convenio de colaboración debe contar siempre con una información previa a la otra parte y una respuesta positiva en soporte digital.

***SEXTA: Comisión de seguimiento del convenio.***

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) y dos representantes de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año siendo su objeto:

- Evaluar las actividades realizadas y, en su caso, modificación de las mismas.
- Establecer nuevas propuestas de actuación y actividades conjuntas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio de Colaboración.
- Cuantas otras cuestiones puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

***SÉPTIMA: Colaboración en materia de formación.***

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) colaborarán en materia de formación para promocionar la Responsabilidad Social Empresarial, a través de las siguientes actuaciones:

***Asistencia a jornadas.***

Las partes suscribientes promocionarán el objeto de esta colaboración promoviendo la presencia en jornadas de la otra parte que suscribe este Convenio.

***Presentaciones.***

Con objeto de verificar el material promocional, ambas organizaciones intercambiarán presentaciones vinculadas con la RSE que puedan ser difundidas en jornadas a terceros.

Ambas organizaciones facilitarán técnicamente el acceso a la información estadística que esté en su poder, y harán público el presente convenio de colaboración.

***OCTAVA: Colaboración mediante estudios para promocionar e impulsar la Responsabilidad Social Empresarial.***

Ambas partes convenientes colaborarán para impulsar estudios vinculados con la promoción y el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial.

***NOVENA. Transmisión de información.***

Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, evitando revelarla a toda persona que no esté autorizada expresamente, excepto cuando:

- a) Se tenga evidencia de que se conoce previamente la información intercambiada.

- b) La información intercambiada sea de dominio público.
- c) La información intercambiada proceda de un tercero que no exige confidencialidad.

La aplicación informática del sistema de autoevaluación ORSE incluye información relacionada con el cumplimiento de estándares por sectores, por tamaño y aporta información cualitativa y cuantitativa sobre la Responsabilidad Social Empresarial. La información particular de las empresas es totalmente confidencial, si bien la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) dispondrá de acceso a los datos estadísticos existentes en la aplicación para la realización de estudios, noticias, etcétera. Esta información será facilitada en un plazo inferior a una semana desde la fecha de solicitud a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y en la difusión de los estudios y trabajos derivados se hará mención expresa a "Observatorio de RSE de la Junta de Extremadura".

La Asociación Española de Normalización y Certificación podrá solicitar la inclusión de preguntas o requisitos sobre los que quiera innovar en sus estándares de RSE. Estos requisitos podrán ser incluidos en la aplicación ORSE, si bien se incluirán en un apartado específico y no será obligatoria su cumplimentación para realizar la autoevaluación.

#### ***DÉCIMA. Código ético para buenas prácticas de transparencia.***

Con objeto de impulsar la transparencia y la ética, ambas partes contarán en el ámbito de su organización interna con un código ético y desarrollarán buenas prácticas de transparencia.

#### ***DÉCIMOPRIMERA. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

No obstante se prorrogará de forma automática por anualidades completas de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de prórroga.

El acuerdo de no prorrogar el Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento quien realizará las revisiones oportunas de las cláusulas del presente Convenio mediante addenda anexada al mismo, en el caso de que se considere necesario.

#### ***DÉCIMOSEGUNDA. Causas de resolución del convenio.***

Este convenio de colaboración será objeto de resolución, por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes realizada antes del 15 de diciembre de cada año.
- En el caso de observarse actuaciones, debidamente motivadas y documentadas, que atenten contra el buen gobierno, la ética y cualquiera de los valores que el presente Convenio pretende impulsar.

La resolución del convenio conllevará la revocación de la homologación del estándar, reconocida a la organización suscribiente.



***DÉCIMOTERCERA. Cuestiones litigiosas y naturaleza jurídica del convenio.***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificaciones, resolución o efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha al comienzo indicado.

Por la Junta de Extremadura  
VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE  
EMPLEO, EMPRESA, E INNOVACIÓN,

Fdo. Cristina Elena Teniente Sánchez

Por la Asociación Española de  
Normalización y Certificación  
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Avelino Brito Marquina

• • •



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Forética para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. (2014060148)*

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2013 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y Forética para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA  
E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FORÉTICA PARA DEFINIR LAS  
CONDICIONES DE LA HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15 /2010, DE 9 DE DICIEMBRE  
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

En Madrid, a 26 de noviembre de 2013.

De una parte, D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan las funciones para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Forética, con CIF N.º G82555236 y domicilio social en la calle Zorrilla 11, 1.º izq, CP 28014 Madrid, en su nombre y representación D.<sup>a</sup> Yolanda Estefanía Erburu Arbizu, con DNI n.º 29138002S, en su calidad de Presidenta, cargo para el que fue nombrada en la reunión de la Junta Directiva de Forética de fecha 26 de junio de 2012, ostentando la representación legal de la Sociedad en este convenio.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

#### EXPONEN

PRIMERO. De acuerdo con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, se considerarán empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

SEGUNDO. El artículo 4 de la citada Ley 15/2010, de 9 de diciembre, señala una serie de elementos que configuran la responsabilidad social empresarial de las empresas en Extremadura en el ámbito de la Ética y los valores de la empresa, de los recursos humanos y las relaciones laborales, el medioambiente, la relación social de la empresa y el tratamiento responsable de la información y la comunicación.

TERCERO. Así mismo la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, exige una evaluación cuya extensión, contenido, criterios y métodos de medición sean a la par que precisos, homologables nacional e internacionalmente. Esta evaluación propia o por entidades expertas debe verificarse por entidades especializadas independientes mediante auditorías cuyo contenido, alcance, método y criterios también se definen prolijamente. La eventual calificación de empresa socialmente responsable por la Junta de Extremadura analizará estas dos fases o procesos previos y será la calidad de la evaluación y verificación, así como el alcance de las facultades de



verificación, normalización y certificación de estas entidades las determinantes del sentido de la calificación.

CUARTO. Que Forética contempla entre sus fines el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial y es la propietaria y como tal tiene los derechos sobre el estándar en materia de RSE SGE 21.

Que el Gobierno de Extremadura ha desarrollado una aplicación informática de autoevaluación de la Responsabilidad Social Empresarial(en adelante ORSE), que integra los más importantes estándares de Responsabilidad Social existentes en el mercado a través de un complejo sistema de indicadores.

ORSE permite realizar un diagnóstico del nivel de competitividad de la organización en base a su desempeño en materia de Responsabilidad Social Empresarial, para lo que analiza aspectos económicos, sociales, medioambientales, éticos, de transparencia y recursos humanos.

En base a las respuestas al sistema de indicadores (profundidad, cuantitativos y binarios) las organizaciones obtienen de forma automática su nivel de desempeño en RSE, una memoria de Responsabilidad Social y un informe ejecutivo en el que se comparan con el resto de las organizaciones registradas en la aplicación. Los referidos indicadores binarios son los indicadores de los principales estándares de responsabilidad social empresarial que se integran en el sistema de autoevaluación ORSE, y que justifican la homologación objeto del presente convenio.

QUINTO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, ejerce la facultad de promoción y fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al análisis realizado del estándar SGE 21 propiedad de Forética se comprueba que se comparten las exigencias en materia de verificación de Responsabilidad Social Empresarial precisas para la homologación del mismo.

SEXTO. Que dadas las coincidencias entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad compartida de aunar esfuerzos y desarrollar una colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para el mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual, en concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.***

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones para la homologación del estándar de responsabilidad social empresarial SGE 21 de Forética, por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, siempre y cuando se encuentre integrado en el sistema de autoevaluación ORSE y exista un sistema de verificación externa.

##### ***SEGUNDA. Homologación de estándares.***

La solicitud de homologación podrá ser realizada por la Organización que representa al estándar, o bien por la Junta de Extremadura, pero en ambos casos las gestiones serán reali-



zadas a través de la Oficina de Responsabilidad Social de Extremadura adscrita a la Dirección General de Trabajo.

La Junta de Extremadura establece los siguientes criterios básicos para la homologación de estándares:

- El estándar debe contemplar un sistema de verificación externa. Se entiende por verificación externa la realización del proceso de auditoría independiente que acredite que la entidad solicitante de la certificación cumple los requisitos de estándar que se homologa.

La Dirección General de Trabajo podrá reconocer el sistema de verificación externa del estándar homologado por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, siempre que asegure el cumplimiento de los requisitos de verificación indicados en el artículo 6 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial

El reconocimiento del sistema de verificación implica admitir como válida la auditoría, o sistema de verificación externa de la organización, cuyos estándares nacionales o internacionales hayan sido homologados por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

- El estándar debe estar relacionado con los elementos configuradores definidos en el artículo 4 relativo a los "Elementos configuradores de la Empresa socialmente responsable", de la ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura.
- Los requisitos del estándar podrán incorporarse como indicadores de profundidad, indicadores binarios o bien indicadores cuantitativos, siendo la Junta de Extremadura quien determinará el tipo de indicador.
- Como requisito previo a la homologación la Organización propietaria del estándar revisará y dará el visto bueno a los indicadores, en concreto a la forma en la que serán incluidos en la aplicación de autoevaluación ORSE. Para ello hará uso del documento de homologación.
- El documento de homologación será realizado por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con la organización firmante del presente convenio y tendrá por objeto poner en relación los requisitos del estándar con los elementos configuradores definidos en la Ley 15/2010, de 9 de noviembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. En este documento los requisitos deben estar clasificados según el tipo de indicador que será incluido en la aplicación.

### ***TERCERA. Condiciones para la homologación.***

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como Forética dispondrán de los medios necesarios en los que se pueda verificar qué organizaciones están registradas o cuentan con la certificación del estándar homologado objeto de este convenio de colaboración.

### ***CUARTA. Modificaciones de la homologación.***

Antes de su realización, la organización cuyos estándares han sido homologados previamente, comunicará las modificaciones previstas en los estándares con el tiempo suficiente para



ser actualizados en la aplicación de autoevaluación ORSE, si bien el contenido de las modificaciones será objeto de la máxima confidencialidad, no estando autorizado para su comunicación a terceros.

En tal caso, las modificaciones que se realicen se harán constar en el documento de homologación contemplado en la cláusula segunda. En este sentido se identificará, junto con los indicadores incluidos en ORSE, la fecha de entrada en vigor de la nueva edición del estándar y un comentario sobre las mejoras incluidas con la modificación.

El objeto de esta comunicación es planificar internamente aquellos desarrollos derivados de las modificaciones previstas.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como Forética se informarán recíprocamente, de aquellas recomendaciones que derivadas de la actividad puedan entender como una mejora.

#### **QUINTA. Divulgación del contenido del convenio.**

Las organizaciones difundirán el contenido de este convenio de colaboración, y se promocionarán mutuamente tal y como se indica a continuación:

- Espacio web Inserción del logotipo, o enlace a la web de la otra parte firmante del convenio de colaboración.
- Redes sociales.

Vincularán sus perfiles en las distintas redes sociales en las que están presentes.

- Otros medios.

Siempre que la situación lo permita, harán público el objeto de esta colaboración en las distintas jornadas en las que participen pudiendo hacer referencia al presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

JUNTA DE EXTREMADURA.

- "Con la colaboración de "Forética"".

FORÉTICA.

- "SGE 21 homologado para la calificación de "Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura"".

Cualquier otra forma de promoción no indicada en el presente convenio de colaboración debe contar siempre con una información previa a la otra parte y una respuesta positiva en soporte digital.

#### **SEXTA: Comisión de seguimiento del convenio.**

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de Forética y dos representantes de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año siendo su objeto:

- Evaluar las actividades realizadas y, en su caso, modificación de las mismas.
- Establecer nuevas propuestas de actuación y actividades conjuntas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio de Colaboración.
- Cuantas otras cuestiones puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

***SÉPTIMA: Colaboración en materia de formación.***

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y Forética colaborarán en materia de formación para promocionar la Responsabilidad Social Empresarial, a través de las siguientes actuaciones:

*Asistencia a jornadas.*

Las partes suscribientes promocionarán el objeto de esta colaboración promoviendo la presencia en jornadas de la otra parte que suscribe este Convenio.

*Presentaciones.*

Con objeto de verificar el material promocional, ambas organizaciones intercambiarán presentaciones vinculadas con la RSE que puedan ser difundidas en jornadas a terceros.

Ambas organizaciones facilitarán técnicamente el acceso a la información estadística que esté en su poder, y harán público el presente convenio de colaboración.

***OCTAVA: Colaboración mediante estudios para promocionar e impulsar la Responsabilidad Social Empresarial.***

Ambas partes convenientes colaborarán para impulsar estudios vinculados con la promoción y el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial.

***NOVENA. Transmisión de información.***

Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, evitando revelarla a toda persona que no esté autorizada expresamente, excepto cuando:

- a) Se tenga evidencia de que se conoce previamente la información intercambiada.
- b) La información intercambiada sea de dominio público.
- c) La información intercambiada proceda de un tercero que no exige confidencialidad.

La aplicación informática del sistema de autoevaluación ORSE incluye información relacionada con el cumplimiento de estándares por sectores, por tamaño y aporta información cualitativa y cuantitativa sobre la Responsabilidad Social Empresarial. La información particular de las empresas es totalmente confidencial, si bien Forética dispondrá de acceso a los datos

estadísticos existentes en la aplicación para la realización de estudios, noticias, etcétera. Esta información será facilitada en un plazo inferior a una semana desde la fecha de solicitud a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y en la difusión de los estudios y trabajos derivados se hará mención expresa a "Observatorio de RSE de la Junta de Extremadura".

Forética podrá solicitar la inclusión de preguntas o requisitos sobre los que quiera innovar en sus estándares de RSE. Estos requisitos podrán ser incluidos en la aplicación ORSE, si bien se incluirán en un apartado específico y no será obligatoria su cumplimentación para realizar la autoevaluación.

#### ***DÉCIMA. Código ético para buenas prácticas de transparencia.***

Con objeto de impulsar la transparencia y la ética, ambas partes contarán en el ámbito de su organización interna con un código ético y desarrollarán buenas prácticas de transparencia.

#### ***DÉCIMOPRIMERA. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

No obstante se prorrogará de forma automática por anualidades completas de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de prórroga.

El acuerdo de no prorrogar el Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento quien realizará las revisiones oportunas de las cláusulas del presente Convenio mediante adenda anexada al mismo, en el caso de que se considere necesario.

#### ***DÉCILOSEGUNDA. Causas de resolución del convenio.***

Este convenio de colaboración será objeto de resolución, por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes realizada antes del 15 de diciembre de cada año.
- En el caso de observarse actuaciones, debidamente motivadas y documentadas, que atenten contra el buen gobierno, la ética y cualquiera de los valores que el presente Convenio pretende impulsar.

La resolución del convenio conllevará la revocación de la homologación del estándar, reconocida a la organización suscribiente.

#### ***DÉCIMOTERCERA. Cuestiones litigiosas y naturaleza jurídica del convenio.***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificaciones, resolución o efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha al comienzo indicado.

Por la Junta de Extremadura,  
VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE  
EMPLEO, EMPRESA, E INNOVACIÓN,

Por Forética  
LA PRESIDENTA,

Fdo. Cristina Elena Teniente Sánchez

Fdo. Yolanda Erburu Arbizu

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y FUNDACIÓN + FAMILIA para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. (2014060149)*

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2013 el Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y FUNDACIÓN + FAMILIA para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA  
E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN + FAMILIA PARA  
DEFINIR LAS CONDICIONES DE LA HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15 /2010,  
DE 9 DE DICIEMBRE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

En Madrid, a 26 de noviembre de 2013.

De una parte, D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan las funciones para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, FUNDACIÓN + FAMILIA, con CIF N.º G-83619676 y domicilio social en Madrid, calle Mesena n.º 79, 1.º, en su nombre y representación D. Rafael Fuertes Martínez, con DNI n.º 10.194.630H, en su calidad de Director General, con poder para suscribir el presente Convenio otorgado en la reunión del Patronato de la Fundación + Familia del día 16 de junio de 2010, ostentando la representación legal de la Sociedad en este convenio.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

#### EX P O N E N

PRIMERO. De acuerdo con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, se considerarán empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

SEGUNDO. El artículo 4 de la citada Ley 15/2010, de 9 de diciembre, señala una serie de elementos que configuran la responsabilidad social empresarial de las empresas en Extremadura en el ámbito de la Ética y los valores de la empresa, de los recursos humanos y las relaciones laborales, el medioambiente, la relación social de la empresa y el tratamiento responsable de la información y la comunicación.

TERCERO. Así mismo la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, exige una evaluación cuya extensión, contenido, criterios y métodos de medición sean a la par que precisos, homologables nacional e internacionalmente. Esta evaluación propia o por entidades expertas debe verificarse por entidades especializadas independientes mediante auditorías cuyo contenido, alcance, método y criterios también se definen prolijamente. La eventual calificación de empresa socialmente responsable por la Junta de Extremadura analizará estas dos fases o procesos previos y será la calidad de la evaluación y verificación, así como el alcance de las facultades de



verificación, normalización y certificación de estas entidades las determinantes del sentido de la calificación.

CUARTO. Que FUNDACIÓN + FAMILIA contempla entre sus fines el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial y es la propietaria y como tal tiene los derechos sobre el estándar en materia de RSE EFR.

Que el Gobierno de Extremadura ha desarrollado una aplicación informática de autoevaluación de la Responsabilidad Social Empresarial(en adelante ORSE), que integra los más importantes estándares de Responsabilidad Social existentes en el mercado a través de un complejo sistema de indicadores.

ORSE permite realizar un diagnóstico del nivel de competitividad de la organización en base a su desempeño en materia de Responsabilidad Social Empresarial, para lo que analiza aspectos económicos, sociales, medioambientales, éticos, de transparencia y recursos humanos.

En base a las respuestas al sistema de indicadores (profundidad, cuantitativos y binarios) las organizaciones obtienen de forma automática su nivel de desempeño en RSE, una memoria de Responsabilidad Social y un informe ejecutivo en el que se comparan con el resto de las organizaciones registradas en la aplicación. Los referidos indicadores binarios son los indicadores de los principales estándares de responsabilidad social empresarial que se integran en el sistema de autoevaluación ORSE, y que justifican la homologación objeto del presente convenio.

QUINTO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, ejerce la facultad de promoción y fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al análisis realizado del estándar EFR propiedad de FUNDACIÓN + FAMILIA se comprueba que se comparten las exigencias en materia de verificación de Responsabilidad Social Empresarial precisas para la homologación del mismo.

SEXTO. Que dadas las coincidencias entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad compartida de aunar esfuerzos y desarrollar una colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para el mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual, en concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.***

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones para la homologación del estándar de responsabilidad social empresarial EFR de FUNDACIÓN + FAMILIA, por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, siempre y cuando se encuentre integrado en el sistema de autoevaluación ORSE y exista un sistema de verificación externa.

### ***SEGUNDA. Homologación de estándares.***

La solicitud de homologación podrá ser realizada por la Organización que representa al estándar, o bien por la Junta de Extremadura, pero en ambos casos las gestiones serán reali-



zadas a través de la Oficina de Responsabilidad Social de Extremadura adscrita a la Dirección General de Trabajo.

La Junta de Extremadura establece los siguientes criterios básicos para la homologación de estándares:

- El estándar debe contemplar un sistema de verificación externa. Se entiende por verificación externa la realización del proceso de auditoría independiente que acredite que la entidad solicitante de la certificación cumple los requisitos de estándar que se homologa.

La Dirección General de Trabajo podrá reconocer el sistema de verificación externa del estándar homologado por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, siempre que asegure el cumplimiento de los requisitos de verificación indicados en el artículo 6 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial

El reconocimiento del sistema de verificación implica admitir como válida la auditoría, o sistema de verificación externa de la organización, cuyos estándares nacionales o internacionales hayan sido homologados por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

- El estándar debe estar relacionado con los elementos configuradores definidos en el artículo 4 relativo a los "Elementos configuradores de la Empresa socialmente responsable", de la ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura.
- Los requisitos del estándar podrán incorporarse como indicadores de profundidad, indicadores binarios o bien indicadores cuantitativos, siendo la Junta de Extremadura quien determinará el tipo de indicador.
- Como requisito previo a la homologación la FUNDACIÓN + FAMILIA propietaria del estándar revisará y dará el visto bueno a los indicadores, en concreto a la forma en la que serán incluidos en la aplicación de autoevaluación ORSE. Para ello hará uso del documento de homologación.
- El documento de homologación será realizado por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con la organización firmante del presente convenio y tendrá por objeto poner en relación los requisitos del estándar con los elementos configuradores definidos en la Ley 15/2010, de 9 de noviembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. En este documento los requisitos deben estar clasificados según el tipo de indicador que será incluido en la aplicación.

### ***TERCERA. Condiciones para la homologación.***

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como la FUNDACIÓN + FAMILIA dispondrán de los medios necesarios en los que se pueda verificar qué organizaciones están registradas o cuentan con la certificación del estándar homologado objeto de este convenio de colaboración.

### ***CUARTA. Modificaciones de la homologación.***

Antes de su realización, la organización cuyos estándares han sido homologados previamente, comunicará las modificaciones previstas en los estándares con el tiempo suficiente para



ser actualizados en la aplicación de autoevaluación ORSE, si bien el contenido de las modificaciones será objeto de la máxima confidencialidad, no estando autorizado para su comunicación a terceros.

En tal caso, las modificaciones que se realicen se harán constar en el documento de homologación contemplado en la cláusula segunda. En este sentido se identificará, junto con los indicadores incluidos en ORSE, la fecha de entrada en vigor de la nueva edición del estándar y un comentario sobre las mejoras incluidas con la modificación.

El objeto de esta comunicación es planificar internamente aquellos desarrollos derivados de las modificaciones previstas.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como FUNDACIÓN + FAMILIA se informarán recíprocamente, de aquellas recomendaciones que derivadas de la actividad puedan entender como una mejora.

#### **QUINTA. Divulgación del contenido del convenio.**

Las organizaciones difundirán el contenido de este convenio de colaboración, y se promocionarán mutuamente tal y como se indica a continuación:

— Espacio web.

Inserción del logotipo, o enlace a la web de la otra parte firmante del convenio de colaboración.

— Redes sociales.

Vincularán sus perfiles en las distintas redes sociales en las que están presentes.

— Otros medios.

Siempre que la situación lo permita, harán público el objeto de esta colaboración en las distintas jornadas en las que participen pudiendo hacer referencia al presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

JUNTA DE EXTREMADURA.

— “Con la colaboración de “FUNDACIÓN + FAMILIA””.

FUNDACIÓN + FAMILIA.

— “EFR homologado para la calificación de “Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura””.

Cualquier otra forma de promoción no indicada en el presente convenio de colaboración debe contar siempre con una información previa a la otra parte y una respuesta positiva en soporte digital.

#### **SEXTA: Comisión de seguimiento del convenio.**

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de



FUNDACIÓN + FAMILIA y dos representantes de la Dirección General de Trabajo de la Junta De Extremadura.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año siendo su objeto:

- Evaluar las actividades realizadas y, en su caso, modificación de las mismas.
- Establecer nuevas propuestas de actuación y actividades conjuntas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio de Colaboración.
- Cuantas otras cuestiones puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

***SÉPTIMA: Colaboración en materia de formación.***

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y FUNDACIÓN + FAMILIA colaborarán en materia de formación para promocionar la Responsabilidad Social Empresarial, a través de las siguientes actuaciones:

*Asistencia a jornadas.*

Las partes suscribientes promocionarán el objeto de esta colaboración promoviendo la presencia en jornadas de la otra parte que suscribe este Convenio.

*Presentaciones.*

Con objeto de verificar el material promocional, ambas organizaciones intercambiarán presentaciones vinculadas con la RSE que puedan ser difundidas en jornadas a terceros.

Ambas organizaciones facilitarán técnicamente el acceso a la información estadística que esté en su poder, y harán público el presente convenio de colaboración.

***OCTAVA: Colaboración mediante estudios para promocionar e impulsar la Responsabilidad Social Empresarial.***

Ambas partes convenientes colaborarán para impulsar estudios vinculados con la promoción y el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial.

***NOVENA. Transmisión de información.***

Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, evitando revelarla a toda persona que no esté autorizada expresamente, excepto cuando:

- a) Se tenga evidencia de que se conoce previamente la información intercambiada.
- b) La información intercambiada sea de dominio público.
- c) La información intercambiada proceda de un tercero que no exige confidencialidad.

La aplicación informática del sistema de autoevaluación ORSE incluye información relacionada con el cumplimiento de estándares por sectores, por tamaño y aporta información cuali-



tativa y cuantitativa sobre la Responsabilidad Social Empresarial. La información particular de las empresas es totalmente confidencial, si bien FUNDACIÓN + FAMILIA dispondrá de acceso a los datos estadísticos existentes en la aplicación para la realización de estudios, noticias, etcétera. Esta información será facilitada en un plazo inferior a una semana desde la fecha de solicitud a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y en la difusión de los estudios y trabajos derivados se hará mención expresa a "Observatorio de RSE de la Junta de Extremadura".

La FUNDACIÓN + FAMILIA podrá solicitar la inclusión de preguntas o requisitos sobre los que quiera innovar en sus estándares de RSE. Estos requisitos podrán ser incluidos en la aplicación ORSE, si bien se incluirán en un apartado específico y no será obligatoria su cumplimentación para realizar la autoevaluación.

#### ***DÉCIMA. Código ético para buenas prácticas de transparencia.***

Con objeto de impulsar la transparencia y la ética, ambas partes contarán en el ámbito de su organización interna con un código ético y desarrollarán buenas prácticas de transparencia.

#### ***DÉCIMOPRIMERA. Vigencia del convenio.***

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

No obstante se prorrogará de forma automática por anualidades completas de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de prórroga.

El acuerdo de no prorrogar el Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento quien realizará las revisiones oportunas de las cláusulas del presente Convenio mediante anexa anexada al mismo, en el caso de que se considere necesario.

#### ***DÉCILOSEGUNDA. Causas de resolución del convenio.***

Este convenio de colaboración será objeto de resolución, por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes realizada antes del 15 de diciembre de cada año.
- En el caso de observarse actuaciones, debidamente motivadas y documentadas, que atenten contra el buen gobierno, la ética y cualquiera de los valores que el presente Convenio pretende impulsar.

La resolución del convenio conllevará la revocación de la homologación del estándar, reconocida a la organización suscribiente.

#### ***DÉCIMOTERCERA. Cuestiones litigiosas y naturaleza jurídica del convenio.***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificaciones, resolución o efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse





en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha al comienzo indicado.

Por la Junta de Extremadura  
VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE  
EMPLEO, EMPRESA, E INNOVACIÓN,

Por FUNDACIÓN + FAMILIA  
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Cristina Elena Teniente Sánchez

Fdo. Rafael Fuertes Martínez

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la protección de los menores en el ámbito de las TIC. (2014060164)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 Convenio de Colaboración entre el Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la protección de los menores en el ámbito de las TIC, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE SEGURIDAD EN INTERNET DE LA ASOCIACIÓN "PROTÉGELES" Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LAS TIC

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

De otra, D. Guillermo Cánovas Gaillemín, con DNI/NIF número 50.835.146V y domicilio profesional en Las Rozas de Madrid, calle José Echegaray, n.º 8, Parque Empresarial Alvia, Edificio 3, 1.ª Planta, actuando en nombre del Centro de Seguridad en Internet de la Asociación "Protégeles" (en adelante Protégeles), en su calidad de Presidente, en virtud del nombramiento de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2002, con domicilio social en Las Rozas de Madrid y CIF número G-83.208.488, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 23780 y en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, número 589613.

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente la representación con la que actúan y ostentando capacidad jurídica suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EX P O N E N :

- I. Que Protégeles es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es la protección del menor y la infancia en todos sus ámbitos, encontrándose entre sus finalidades y esfuerzos la prevención de riesgos que las nuevas tecnologías representan para el menor en caso de un mal uso de las mismas, y en la denuncia de conductas ilegales que lleven a cabo a través de Internet o mediante un mal uso de las TIC, gestionando de este modo, el Centro de Seguridad de Internet, auspiciado por la Unión Europea en el marco del Safer Internet Programme.
- II. Que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, tiene entre sus actuaciones prioritarias la difusión del uso de las TIC en el ámbito educativo, así como la formación de los miembros de la Comunidad Educativa en su correcta utilización y en la prevención de los riesgos que de ellas pudieran derivarse.
- III. Que Protégeles ha identificado a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como entidad de referencia en la protección de los menores de edad en internet dentro de Extremadura.
- IV. Protégeles y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, coinciden en el interés de contribuir a la protección de los menores, promocionando y desarrollando actividades encaminadas al uso responsable y seguro de Internet y el resto de tecnologías de la información y comunicación por parte de éstos.
- IV. Que con las finalidades señaladas, las partes firmantes deciden suscribir este Convenio, el cual se registrará por las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación "Protégeles", actuando conjuntamente y desarrollando actividades tendientes a la protección de los menores en el entorno y uso de las nuevas tecnologías, fomentando el uso seguro y responsable de las mismas.

Y para ello asumen las siguientes obligaciones:

### OBLIGACIONES DE PROTÉGELES:

- Protégeles realizará en Extremadura todas sus actividades como Centro de Seguridad del menor en Internet, siempre en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- Protégeles procurará la participación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en las actividades que lleve a cabo en territorio español, como entidad fundamental representativa de Extremadura.
- Protégeles integrará a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en las reuniones del "Comité de Expertos" de protección del menor en el uso de las TIC, convocadas en Madrid en distintas ocasiones cada año. Dicho comité está formado por representantes de distintos Ministerios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Confederaciones de asociaciones de padres y madres de alumnos, Sindicatos de profesores, Organizaciones de Protección de la Infancia y los representantes de toda la Industria de Internet, la telefonía móvil y el ocio digital.
- Protégeles incluirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en los actos realizados cada año para celebrar en España el SAFER INTERNET DAY, como el más importante evento de carácter internacional en relación a la protección del menor en Internet, auspiciado también por la Comisión Europea.
- Protégeles llevará a cabo acciones formativas, desarrollando cursos e impartiendo formación a los formadores designados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en relación con los riesgos de Internet y de las TIC en general; prevención de los mismos y pautas de actuación ante ellos, con el fin de trasladar a los menores de Extremadura toda la información sobre el uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías, en consonancia con los pautas implantadas y seguidas en el resto de países de la Unión Europea en esta materia.

### OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:

- La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, promoverá en Extremadura las actividades del Centro de Seguridad en Internet auspiciado por la Comisión Europea y dirigido por Protégeles, colaborando en las mencionadas acciones de formación y/o sensibilización, y dando visibilidad a las líneas de ayuda y recursos facilitados por Protégeles para los menores.



- La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, contará con la participación y/o presencia de Protégeles en las actividades que realice en Extremadura en aras de proteger a los menores en el uso de las TIC.

#### SEGUNDA. VIGENCIA.

El convenio tendrá una duración de un año y entrará en vigor al día siguiente de su firma.

#### TERCERA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio, ambas Partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada, al menos, por dos representantes de Protégeles y otros dos de la Consejería de Educación y Cultura, uno de los cuales será el Jefe de Servicio de Tecnología de la Información y la Comunicación, que actuará como Presidente. Cuando la naturaleza del asunto de las reuniones lo requiera, podrán participar los técnicos de ambos organismos que sean necesarios.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en cualquier caso, siempre que lo solicite una de las partes. Para que las reuniones de la Comisión puedan llevarse a cabo deberán contar con al menos tres de sus miembros.

#### CUARTA. RESPONSABILIDADES.

Cada parte será directamente responsable, tanto frente a la otra parte como ante terceros, del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Convenio, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.

Si una de las partes debe hacer frente a una sanción o indemnización motivada por la conducta incumplidora de la otra parte, la parte sancionada repercutirá a la otra el importe de dicha sanción o indemnización, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales que estime convenientes, así como reclamar los correspondientes daños y perjuicios.

#### QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en este Convenio se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de Propiedad Intelectual o Industrial cuya titularidad sea de alguna de las partes, salvo autorización expresa o por escrito del titular de los derechos, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente Convenio.

El uso no autorizado, o para un fin distinto del pactado en el presente Convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes o que estén atribuidos a esta última, le facultará para instar la resolución anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En el caso de las publicaciones, documentos o actividades que se deriven del presente Convenio, y previo consenso entre las partes, se hará constar, en su caso, que son el resultado de la colaboración entre Protégeles y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, haciendo constar que junto al logo de Protégeles aparecerá siempre el logo de la Comisión Europea.



#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio y proporcionado entre las partes, tendrá carácter de confidencial y será tratado como tal por la otra parte, comprometiéndose ésta a respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger las propias documentaciones confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación sobre Propiedad Intelectual y Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder, por cualquier otro medio a terceros, información o material facilitado por la otra parte, así como a restringir el acceso al material o información citados sólo al personal cuya intervención sea precisa para la prestación de los servicios.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio y proporcionado entre las partes, tendrá carácter de confidencial y será tratado como tal por la otra parte, comprometiéndose ésta a respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger las propias documentaciones confidenciales, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación sobre Propiedad Intelectual y Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante lo anterior, en cualquier momento previa notificación expresa y por escrito de cualquiera de las partes, la otra parte deberá devolver la información confidencial.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información pasase a ser de dominio público sin que haya mediado la intervención de las partes.

#### SÉPTIMA. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS.

Las partes podrán colaborar para llevar a cabo las campañas publicitarias o de otro tipo que consideren oportunas para las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio. En su caso, se acordará entre las partes el contenido de las campañas y la asunción de los costes de la misma.

#### OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, ni subcontratar con terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y por escrito de la otra parte.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo, las partes podrán denunciar el presente Convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas por las partes o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

Tal incumplimiento facultará a la parte perjudicada para instar la resolución de este Convenio, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiere causado por tal motivo la parte incumplidora.

La existencia del incumplimiento será notificada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita con un preaviso de quince (15) días hábiles. La parte infrac-



tora tendrá el plazo de un mes para subsanar la causa del incumplimiento y, si llegado dicho plazo, la causa del incumplimiento no hubiera sido subsanada el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.

#### DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y avisos escritos entre las partes se habrán de realizar por correo electrónico con acuse de recibo, correo certificado, burofax, mensajero urgente, o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recibo.

A efecto de contactos, comunicaciones y notificaciones, se establece como representante y domicilio de las partes las siguientes:

Por Protégeles:

D. Guillermo Cánovas Gaillemín.

C/ José Echegaray, n.º 8, edificio 3.

28230 Las Rozas (Madrid).

Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura:

Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Avda. Valhondo, s/n.

Módulo 5-1.ª Planta.

06800 Mérida.

#### UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Protégeles,

Por la Consejería de Educación y Cultura  
de la Junta de Extremadura  
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,  
DOE núm. 154, de 10 de agosto),

D. Guillermo Cánovas Gaillemín

D. Jorge Mateos Mateos-Villegas



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector SR-3 (integrante de Programa de Ejecución) de Oliva de la Frontera. (2014060152)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Oliva de la Frontera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Plan Parcial forma parte de los denominados de "mejora" y tiene por fundamental objeto la redelimitación del sector con incorporación de su ordenación detallada, de conformidad con lo previsto en los arts. 71 y 124.2 de la LSOTEX y 52 y ss del RPLANEX.





Su contenido documental y determinaciones se adaptan en lo básico a lo establecido en los arts. 55 y ss del RPLANEX, sin perjuicio de la necesidad de incorporar algunos ajustes previo a la publicación de su aprobación definitiva.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo a este acuerdo, sus Ordenanzas Regulatoras.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá "revisar" el programa de ejecución aprobado (13-3-2012), adaptando su entero contenido a las previsiones del Plan Parcial aprobado.

Asimismo se hace constar que con fecha 13/01/2014 y n.º de inscripción BA/002/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que es definitivo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del Plan Parcial SR-3 arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 junio de 2012, se crean las Normas Urbanísticas del Sector SR-3 y la Ficha Urbanística SR-3, quedando como sigue:

**NORMAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR SR-3****1.- Parcelación.**

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6m.

Fondo: 12m.

Superficie: 100m<sup>2</sup>

- Parcela máxima:

Para el uso Industrial se fija la parcela máxima, de acuerdo con lo indicado en el art. 85 de las presentes normas urbanísticas, la cual será:

Categoría 1.ª: Talleres artesanales-250m<sup>2</sup>.

**2.- Tipología edificatoria:**

- Uso Residencial: Edificación en línea, alineada a vial entre medianeras. Se autoriza la vivienda en hilera
- Otros usos: Edificación en línea o aislada.

**3.- Implantación:**

- Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela.
- Profundidad edificable: Se podrá edificar todo el fondo de parcela.
- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:
  - o Tipología en hilera: La edificación se retranqueará de la alineación del vial y del lindero trasero, un mínimo de 3 metros.
  - o Tipología aislada: La edificación se retranqueará de todos sus lindes, un mínimo de 3 metros.

**4.- Volumen:**

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 8.00 metros o tres plantas y 11 metros, medidos a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta, de acuerdo con lo indicado en el Plano N.º 5 de Ordenación "Catálogo y Altura de la Edificación" y el artículo 72 de estas Normas Urbanísticas.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: Será de 1.34m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, para dos y tres plantas.

**5.- Condiciones particulares de la Ordenación**

Las normas expuestas en el apartado anterior se aclaran y completan de manera más particular a continuación.

**Uso Zona Verde (Manzana 02).**

- La superficie destinada a zona verde será de 704.23m<sup>2</sup>.
- La zona verde existente en la manzana 2 se clasifica como tipo Área de Juego(AJ).
- Se proyectará la plantación de árboles de porte medio, de 6-10m de altura, conformando una pantalla vegetal y cerrando el espacio en su borde.
- El mobiliario urbano de la urbanización se compondrá de bancos, papeleras y alumbrado.



- Se autorizarán además de las áreas de plantación y ajardinamiento y elementos de mobiliario urbano los siguientes usos:
  - o Juegos infantiles, formados por elementos infantiles y áreas de arena.
  - o Juegos de preadolescentes, formado por mobiliario y áreas de juegos no estandarizados.
  - o Juegos al aire libre tales como: bolos, petanca, etc.
  - o Islas de estancia y áreas acondicionadas para el reposo.
  - o Casetas auxiliares y pequeñas edificaciones como vestuarios, duchas, kioscos de bebidas, de publicaciones, etc. La superficie total de estas instalaciones no superarán los 60m<sup>2</sup> y serán de una sola planta.
  - o Instalaciones y construcciones de carácter provisional, que no deberán causar perjuicio a la jardinería, arbolado y demás instalaciones de carácter permanente.

**Uso Equipamiento (Manzana 3)**

- La superficie de Uso equipamiento será de 940.83m<sup>2</sup>.
- La edificabilidad máxima será de 2.1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Se limita a tres el número de plantas.
- No se establece una tipología concreta con carácter obligatorio. Con carácter general cumplirán con las condiciones de posición y forma de la edificación asignada a las manzanas del entorno.
- La posición de la edificación en la parcela se establecerá de acuerdo con los criterios funcionales y de respeto e integración del ámbito en que se sitúe el edificio proyectado. Se permite cualquier posición de la edificación en la parcela, pudiendo retranquearse o bien adosarse a los linderos. El Ayuntamiento podrá fijar en cada caso las condiciones de posición y forma de los edificios, en función de su posición urbana y de los usos a que se destina.
- Regirán las condiciones generales de parcela mínima para uso residencial.
- Se admitirán usos públicos subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas como: deportivos, educativos vinculados a la instrucción sobre la naturaleza, de interés público o aparcamiento.
- Estas condiciones podrán ser completadas y adaptadas mediante el estudio de Detalle correspondiente.

**Uso Residencial (Manzanas 1,2 y 3)**

Se establecen las siguientes condiciones para cada una de las manzanas:

MANZANA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	%V.P.P.	Nº PLANTAS	TIPOLOGÍA
01	712.00	1.34	7	100%	3	M.D.
02	1182.79	1.34	11	100%	3	M.D.
03	1539.57	1.34	15	100%	3	M.D.

- Cada una de las manzanas contará, como mínimo, con las siguientes plazas de aparcamiento privadas:
  - Manzana 1: 5 plazas
  - Manzana 2: 6 plazas
  - Manzana 3: 10 plaza
- Las condiciones de parcela se regularán según lo dispuesto en el apartado 1 del punto 5.2 de las presentes normas urbanísticas.
- Las condiciones de posición se regularán según lo dispuesto en el apartado 2 del punto 5.2 de las presentes normas urbanísticas.
- Las condiciones de altura de la edificación se regularán según lo dispuesto en el apartado 4 del punto 5.2 de las presentes normas urbanísticas.
- Las condiciones de uso se regularán según lo dispuesto en el apartado 4 del punto 5.2 de las presentes normas urbanísticas.
- Estas condiciones podrán ser completadas y adaptadas mediante el Estudio de Detalle correspondiente.

**ANEXO: FICHA-RESUMEN DE PLANEAMIENTO**

<b>SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SR-3</b>	
<b>UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANIZABLE</b>	UA SR-3
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	6.574,59m <sup>2</sup>
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Edificabilidad máxima	0,70m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento edificable total	4.602,21m <sup>2</sup> techo
Densidad máxima de viviendas	50 viv/Ha
Número máximo de viviendas	33 viv.
<b>CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS</b>	
Superficie para viales	1.495,17m <sup>2</sup>
Espacios libres de dominio público y uso Zona Verde	704,23m <sup>2</sup>
Institucional y Equipamientos Públicos	940,83m <sup>2</sup>
Cesión lucrativo 10% Aprovechamiento Lucrativo(s/3434,36m <sup>2</sup> )	343,43m <sup>2</sup> suelo
% Bruto de cesión	52,32%
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN RECOMENDADO: COMPENSACIÓN</b>	
INSTRUMENTO DE DESARROLLO: Programa de Ejecución.	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Plan Parcial	
<b>OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES</b>	
La secuencia lógica de desarrollo será la delimitación de una única unidad de actuación y la ejecución de dicha unidad en una única fase tras la aprobación del plan parcial.	
<b>TABLA DE ORDENACIÓN DETALLADA</b>	
Delimitación perimetral de la UA	La definida en el plano de ordenación detallada
Usos Pormenorizados:	Residencial plurifamiliar
Alineaciones y rasantes	Las definidas en el plano de ordenación detallada
Retranqueos	Tipología en hilera: 3m a vial y lindero trasero Tipología aislada: 3m a todos los linderos
Parcela mínima	100m <sup>2</sup>
Frente mínimo	6m
Fondo mínimo	12m
Superficie de ocupación máxima	70%
Alturas	2 plantas 8m.
Volumen edificable	1.34m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Varios	Resto de varios planteados en la ordenación que no sean de carácter estructural fijados en el plano de ordenación detallada.
Reserva de plazas de aparcamiento	Es ordenación detallada la localización de las reservas de plaza de aparcamiento fijadas en plano de ordenación detallada.
<b>TABLA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL</b>	
Clasificación del suelo	Suelo Urbanizable común
Perímetro del sector y unidad de actuación	La indicada en plano de ordenación estructural
Usos Globales	Residencial
Usos Compatibles	Equipamiento dotacional, zona verde, terciario, industrial categoría 1. <sup>a</sup>
Aprovechamiento medio	0,70m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento edificable total	4.602,04m <sup>2</sup>
Densidad de viviendas	50 viv/Ha
N.º máximo de viviendas	33 viv
Dotaciones públicas= 1.645,06 m <sup>2</sup> suelo	
Espacios libres de dominio y uso público. Zona Verde	704,23m <sup>2</sup>
Equipamientos públicos	940,83 m <sup>2</sup>
Reserva de viviendas sujetas a protección pública	100% punto 3 Disposición adicional única del Decreto 44/2007, de 20 de marzo
Reserva de plazas de aparcamiento	21 plazas de carácter privado y 32 plazas que deberán ser públicas debiendo cumplirse la reserva mínima de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad (1plaza=2%).



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1686-1. (2014060144)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, Miajadas solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto en caseta.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Emplazamiento: C/ Abertura, s/n.

Término municipal: Zorita.

Finalidad: Reforma y ampliación de 100 a 630 kvas., del centro de medida y transformación.

Referencia del expediente: 10/AT-1686-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 16 de diciembre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ALVÁREZ



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 452/2013. (2014060155)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1/2014, de 7 de enero de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 452/2013 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de la parte recurrente Endesa Energía XXL, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, de 12 de diciembre de 2012, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 29 de agosto de 2011, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.005 euros por la comisión de una infracción leve materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1/2014, de 7 de enero de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 452/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de Endesa Energía XXL, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada de 12 de diciembre de 2012 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 29 de agosto de 2011, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.005 euros, debo anular la resolución impugnada por ser conforme a Derecho. Sin costas”.

Mérida, a 20 de enero de 2014.

El Director General  
de Planificación, Calidad y Consumo,  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 22 de enero de 2014 sobre cobranza en periodo voluntario del impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, correspondiente a la temporada 2014/2015. (2014080168)*

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero hasta el 31 de marzo, ambos inclusive, de 2014, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2014/2015.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

**CAJAS:** Caja de Extremadura-Liberbank, Bankia, Banco Grupo Cajatres (Caja de Badajoz), Catalunya Caixa, Caja España-Caja Duero, Caja Rural de Almendralejo, Caja Rural de Extremadura, BBK Bank Cajasur, y La Caixa.

**BANCOS:** Sabadell, BBVA, Santander, Banesto, Popular Español, Banca Pueyo, Bankinter y Caixa Geral.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura:

Dependencia	Dirección	Teléfono
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	P.º de Roma s/n., Edif. B-2.ª pl.	924005511

Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos



del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Financiación Autonómica, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Economía y Hacienda.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, a 22 de enero de 2014. La Jefa de Sección de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 5 de septiembre de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 157 y 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario. (2013083276)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 157 y 159 del polígono 19. Promotor: D. Antonio Jiménez Mariano, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.





*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 133 del polígono 7. Promotor: D. Fernando González López, en Barcarrota. (2014080063)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 133 del polígono 7. Promotor: D. Fernando González López, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el paraje Dehesa de Aretio y en la construcción de un edificio de apoyo y gestión del parque, en el término municipal de Mérida. (2014080234)*

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 30 de diciembre de 2013, la modificación del Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovida por Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura, SAU, consistente en la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación, modificación del plan de etapas, cambios en la parcelación y la modificación de superficies de las parcelas I-3, I-48, I-53, D-2, D-4 y D-10, se somete el mismo a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, el proyecto de la modificación del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en avenida de Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 16 de enero de 2014. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de dos balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovido por Antonio Pascual Alemán, SL, en Perales del Puerto. (2013084386)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de dos balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara, promovida por Antonio Pascual Alemán, SL, en Perales del Puerto (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Categoría Decreto 81/2011:
  - 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.
- Actividad: Proyecto de dos balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara.

La balsas 1 y 2 tienen una profundidad de 2 m y son de tipo mixto (terraplén-excavación) de una superficie de evaporación de 486 m<sup>2</sup> y 915 m<sup>2</sup> respectivamente.



La impermeabilización de las balsas se proyecta mediante la colocación de una lámina de PVC, colocada sobre un geotextil.

Las balsas estarán valladas perimetralmente.

- Ubicación: La actividad se ubica en el polígono 23 parcela 271 de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 259/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2014080135)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución, del Director General de Agricultura y Ganadería, de fecha 29 de octubre de 2013, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción agraria ecológica, dictada en el expediente n.º 0259/EC, abierto a nombre de Julio César Gallego Perales, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 27 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10376/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014080136)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 4 de noviembre de 2013, por la que se acuerda desestimar las alegaciones y por tanto su inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 10376/P, abierto a nombre de M.<sup>a</sup> del Consuelo Luengo Rivera, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 27 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13651/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014080137)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 12 de noviembre de 2013, por la que se acuerda la cancelación de su inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13651/P, abierto a nombre de José Manuel Puertas Blanco, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 27 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 02570/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014080140)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 26 de noviembre de 2013, recaída en expediente con n.º 02570/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Alonso Galeano Rodríguez, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda del Pilar, n.º 93, 3.º B en el término municipal de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de diciembre 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

Comprobado en su expediente n.º 02570/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que (ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación).

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la Autoridad de Control y Certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Alonso Galeano Rodríguez, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica 02570/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha



de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13195/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014080139)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 25 de noviembre de 2013, recaída en expediente con n.º 13195/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Retaoliva, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Gómez Becerra, n.º 20, 2B, en el término municipal de Cáceres, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de diciembre 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

Comprobado en su expediente n.º 13195/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, tras revisión realizada y control del campo de fecha 9 de octubre de 2013 lo siguiente:

- No dispone de libros de registro.
- Los animales se llevan a cebadero convencional tras el destete.

Ello supone el posible incumplimiento del artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Y de los artículos 66 y 67 del Reglamento 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Retaoliva con n.º



de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 13195/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 13473/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014080141)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 26 de noviembre de 2013, recaída en expediente con n.º 13473/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Isabel Cortés Roblas, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Altozano, n.º 13 en el término municipal de Bienvenida, provincia de Badajoz, con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de diciembre 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

Comprobado en su expediente n.º 13473/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, que ha caducado el certificado de inscripción y que no ha solicitado la renovación.

Supone el incumplimiento del artículo 14 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 29/2013, de 12 de marzo de 2013, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999,



de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a Isabel Cortés Roblas, con n.º de expediente en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica n.º 13473/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

*ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.* (2014080142)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



**ANEXO**

EXpte. Sancionador	Nombre	Acto	Localidad
LEP 2013/105	MIGUEL ÁNGEL CORDERO RUIZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	BADAJOS
LEP 2013/142	CANDELO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ACUERDO DE INICIO	DON BENITO
LEP 2013/151	SEHILA CORIA MACHO	ACUERDO DE INICIO	LOBÓN
LEP 2013/71	CORNELIU IONULESCU	PLIEGO DE CARGOS	CASTRO DEL RÍO
LEP 2013/02	IVÁN RADKOV GEORGIOV	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	NAVALVILLAR DE PELA
LEP 2013/160	JOSÉ MANUEL NUÑEZ RODRÍGUEZ	ACUERDO DE INICIO	VALVERDE DE LEGANÉS
LEP 2013/85	ILDEFONSO CUEVAS GIL	TRÁMITE DE AUDIENCIA	DON BENITO
LEP 2013/174	FRANCISCO MANUEL CASQUERO NAHARROS	ACUERDO DE INICIO	BADAJOS
LEP 2013/161	M <sup>a</sup> PAZ GONZÁLEZ VALLARINO SÁNCHEZ	ACUERDO DE INICIO	TRUJILLO

• • •



*ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", en el término municipal de Plasencia. (2014080164)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel del Valle", en el término municipal de Plasencia, tramo "desde el Cordel de Navacebrera, hasta el límite de término municipal con Casas de Castañar" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 24 de febrero de 2014, en el Cordel del Valle a la altura del pk 394 de la N-110.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de enero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

### **A N E X O**

#### **RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL VALLE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA**

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA/S</b>	<b>TITULAR CATASTRAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO Y PROVINCIA</b>
11	6	ALBERTOS GONZALO JOSE LUIS	CL CASADO DEL ALISAL 7 Pl:06 Pt:C	28014 MADRID (MADRID)
12	8	CARRETERO GARCIA CIRIACO	CL CARRETERA	10729 CABEZABELLOSA (CÁCERES)
11	9006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
12	5	DE GUEVARA CB	CL FINCA EL GANSO	10600 PLASENCIA (CÁCERES)
11	1, 2, 4 y 5	GARCIA MORALES RAMON	CL ANDRES LOPEZ 1	10600 PLASENCIA (CÁCERES)
12	1, 2 y 11	GARCIA MORALES RAMON	CL ANDRES LOPEZ 1	10600 PLASENCIA (CÁCERES)
12	10	RISCAL DEL JERTE SL	CL GRAN VIA 69 Pl:02	28013 MADRID (MADRID)

• • •

*ANUNCIO de 17 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014080185)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), dándose publicidad a los mismos.



Mérida, a 17 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

EXPEDIENTE: CP12/407 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO NICU MASTACAN DNI: X4827780B  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jose Celestino Mutis, 12  
LOCALIDAD 28522-Rivas-VACIAMADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/414 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO DANIEL MOGA DNI: X9081614H  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Moro Almanzor, 4 3º-B  
LOCALIDAD 28523-RIVAS-VACIAMADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/418 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO CONSTANTIN ARHIRE DNI: X5794897R  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villacarriedo, 15 2º-Izq.  
LOCALIDAD 28024-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/422 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO AMIN XU DNI: X4033975M  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Palo de Rosa, 3 5º-A  
LOCALIDAD 28005-MADRID MADRID  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1  
SANCIÓN: 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/502 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN  
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
DENUNCIADO MIHAI NICU CIMPANU DNI: X8194851C  
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comuneros de Castilla, 7B, 4º-Izq.  
LOCALIDAD 45600--TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura, y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 Y 33  
SANCIÓN: 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente  
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo  
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



*ANUNCIO de 20 de enero de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Brozas. (2014080165)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Brozas, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 3 de marzo de 2014, en la puerta del campo de fútbol de Brozas, situado en la avenida de las Navas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de enero de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



## ANEXO

## RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DE MERINAS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BROZAS

POLÍGONO	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
17	4	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	PZ PRINCIPE DE ASTURIAS 1	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	6	ACEDO CILLEROS FIDEL	CL CAPITAN HERRERA 9	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	108 y 109	ACEDO RODRIGUEZ ANGEL	CL NEBRIJA 10	10950 BROZAS (CÁCERES)
13	18	ACEDO RODRIGUEZ FRANCISCO	PZ PRINCIPE DE ASTURIAS 13	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	243	ALAMILLO BURGOS MARIA DOLORES	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 7 Pl:07 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
16	23	ALAMILLO BURGOS MARIA DOLORES	CL OBISPO JESUS DOMINGUEZ 7 Pl:07 Pt:A	10001 CACERES (CÁCERES)
16	4	ALONSO SANCHEZ FLORENTINO	AV BROICENSE 10	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	12 y 22	AMADO LOPEZ RUFINA	CL PADRE GILETE 33	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	5	AMADO LOPEZ TOMASA	CL MAYOR	24495 PALACIOS DEL SIL (PALACIOS SIL) (LEÓN)
11	72	AMADO NOGALES ANTONIO	PZ PRINCIPE DE ASTURIAS Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	46	AMARILLAS DOMINGUEZ SANTIAGO	CL SANTIAGO 7	10950 BROZAS (CÁCERES)
34	5 y 6	AMARILLAS DOMINGUEZ SANTIAGO	CL SANTIAGO 7	10950 BROZAS (CÁCERES)
37	1 y 10	AMARILLAS DOMINGUEZ SANTIAGO	CL SANTIAGO 7	10950 BROZAS (CÁCERES)
17	5	ARAUJO LOPEZ JUAN	CL SANTA LUCIA 25	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	63 y 66	BARROSO BAZAN INES	CL PELIGRO 21	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	29	BELLOTO JARAIZ JOSE JACINTO	CL CONSTITUCION 24	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	188	BERNALDEZ DOMINGUEZ M TERESA	AV ESPAÑA 17	10001 CACERES (CÁCERES)
37	4	BERROCAL BRAVO GERMAN	CL LUIS CHAVES 6	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	6 y 7	BLANCO LOPEZ CANDIDA	CL BUJIA 6 Pl:01	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	71	BLANCO TORRES FABIAN	CL CASIMIRO ORCAS 25	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	189	BRAVO MORENO JULIAN	AV ISABEL MOCTEZUMA 35 Pl:06 Pt:D	10005 CACERES (CÁCERES)
14	119	BUENO FERREIRA BENITO	DOMINGO MTZ ARAGON 9 Pl:01 Pt:IZ	01006 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)
14	119	BUENO FERREIRA LUISA	VI BROZAS Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	198	BUENO MARCHENA EUGENIO	CL SAN PEDRO 33	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	11	BURGOS LOPEZ CANDIDO	CL FRANCISCO LIZAUZ 27	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	7 y 11	BURGOS LOPEZ CANDIDO	CL FRANCISCO LIZAUZ 27	10950 BROZAS (CÁCERES)
13	7	BURGOS MORENO MARIA JESUS	CR CADIZ MALAGA EDF. AURORA 1 Pl:03 Pt:A	11201 ALGECIRAS (CÁDIZ)
15	8	BURGOS PORRAS MATILDE	CL CORREDERA 11	10950 BROZAS (CÁCERES)
8	2, 3 y 33	BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO	CL MUÑOZ CHAVES 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
9	5, 6, 10, 12 y 15	BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO	CL MUÑOZ CHAVES 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	187	BURGOS SORIO EUGENIO	CL MAURICIO VINAGRE 6	10950 BROZAS (CÁCERES)
24	10020 y 20020	CABEZA DUARTE LUIS	CL EUGENIO ESCOBAR 17	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	189	CAMBERO DELGADO CARMEN	AV ISABEL MOCTEZUMA 35 Pl:06 Pt:D	10005 CACERES (CÁCERES)
24	20 y 33	CARRILLO ALBORNOZ MUÑOZ S PEDRO MANUEL	CL ANTONIO SILVA 4 Pl:03 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
49	23	CARRILLO ALBORNOZ MUÑOZ S PEDRO MANUEL	CL ANTONIO SILVA 4 Pl:03 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
16	33	CASTELLANO CASTELLANO AGUSTIN	VI BROZAS Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
8	24	CHAPARRO LOPEZ RAMON	CL PADRE GILETE Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	5	CHAPARRO LOPEZ RAMON	CL PADRE GILETE Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	244	CLEMENTE PALOMO ANDRES	CL ESCOBAR 18	10950 BROZAS (CÁCERES)
55	9001	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	AV PORTUGAL 81	28011 MADRID (MADRID)
49	15, 17, 18 y 20	CORDERO BERMEJO FRANCISCO JAVIER	CL TENERIAS 22	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
49	25, 26, 28 y 41	CORDERO PANIAGUA MIGUEL ANGEL	CL ESCUELAS GRADUADAS 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
55	6	CORDERO PANIAGUA MIGUEL ANGEL	CL ESCUELAS GRADUADAS 1	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
11	73	DIOCESIS DE CORIA CACERES	PZ DE SANTA MARIA 1	10003 CACERES (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
37	2, 6, 7 y 9	DOMINGUEZ GONZALEZ AGUSTIN	CL PAISES BAJOS 13 PI:02 Pt:B	10005 CACERES (CÁCERES)
37	2, 6, 7 y 9	DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIA	AV EUROPA 8 PI:07 Pt:A	06004 BADAJOZ (BADAJOZ)
37	2, 6, 7 y 9	DOMINGUEZ GONZALEZ DALMACIO	CL CONDESA DE LA ENCINA 8	10950 BROZAS (CÁCERES)
37	2, 6, 7 y 9	DOMINGUEZ GONZALEZ FRANCISCA SENA	PZ PUERTA DEL ANGEL 2 PI:01 Pt:C	28011 MADRID (MADRID)
37	2, 6, 7 y 9	DOMINGUEZ GONZALEZ PEDRO	TR LEON LEAL 6 PI:03 Pt:A	10002 CACERES (CÁCERES)
24	31	DOMINGUEZ VICHO MARIA ASUNCION	CL CESAREO MORENO 29	10930 NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)
13	28	DUQUE MENDOZA AGUSTINA	CL BROCENSE 3	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	3	DURAN BARRIGA ANGEL CARLOS	CL CASIMIRO ORTAS 7	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	3	DURAN BARRIGA DAVID	CL CASIMIRO ORTAS 7	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	3	DURAN BARRIGA FRANCISCO JOSE	CL TRASHUMANCIA 3	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	3	DURAN BARRIGA JACINTO	CL VIRGEN DE GUADALUPE 10	10950 BROZAS (CÁCERES)
13	20	ELVIRO MESEGUER FRANCISCO	CL HERMOSILLA 59	28001 MADRID (MADRID)
17	2	ELVIRO REMEDIOS JULIA	CL JOSE ANTONIO 9	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	12	ESCOBERO DIAZ MIGUEL	CL SANTA LUCIA 12	10950 BROZAS (CÁCERES)
13	29 y 126	FERNANDEZ COLMENERO FERNANDO	CL PADRE AMADO 28	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	126	FERNANDEZ COLMENERO FERNANDO	CL PADRE AMADO 28	10950 BROZAS (CÁCERES)
55	4 y 5	FERNANDEZ MOGOLLON FRANCISCA	CL CALVO SOTELO 18	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CÁCERES)
56	2 y 5	FERNANDEZ MOGOLLON FRANCISCA	CL CALVO SOTELO 18	10910 MALPARTIDA DE CACERES (CÁCERES)
49	15, 17, 18 y 20	FERNANDEZ-DAZA FERNANDEZ-CORDOVA MARIANO	CL RICARDO ROMERO DE TEJADA 7	06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
37	11	FERNANDEZ-DAZA FERNANDEZ-CORDOVA MARIANO	CL RICARDO ROMERO DE TEJADA 7	06200 ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
8	34	FLORES DE LIZAUR SALVADO JULIA	CL CASTILLO 24 PI:05 Pt:IZ	28010 MADRID (MADRID)
24	3 y 34	FLORES DE LIZAUR SALVADO JULIA	CL CASTILLO 24 PI:05 Pt:IZ	28010 MADRID (MADRID)
11	64	FREJO MENDOZA TOMAS	CL CALVO SOTELO 53	10950 BROZAS (CÁCERES)
9	17	GALAN GALAN OLALLA	CL CESAREO MORENO 19	10930 NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)
13	1	GARCIA CLEMENTE EMETERIO	CL PALACIO 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	144	GARCIA CLEMENTE EMETERIO	CL PALACIO 2	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	1	GARCIA GUTIERREZ MERCEDES	CL ARZOBISPO ORDOÑEZ 20	10950 BROZAS (CÁCERES)
17	3, 6 y 13	GARCIA SANCHEZ CILINIO	CL CALVO SOTELO 14	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	255	GONZALEZ BERROCAL JOSE	CL HORNOS 6	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	254	GONZALEZ ESCOBERO LUIS	CL JUAN CAYETANO POLO 1 BI:B	10950 BROZAS (CÁCERES)
37	29	GONZALEZ GIL FLORENCIO	CL GIL CORDERO 13 PI:03 Pt:B	10001 CACERES (CÁCERES)
37	29	GONZALEZ GIL JOSEFINA	CL SAN ANTON 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
37	29	GONZALEZ GIL MARIA LUISA	CL CASAS NUEVAS 16 ARROYO LUZ	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
24	19	GONZALEZ NAVARRO ISABEL	CL PRINCESA 77 PI:03 Pt:C	28008 MADRID (MADRID)
13	15, 30 y 31	GRANDIZO NAVARRO JOSE	CL SANTIAGO 30	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	111	GUTIERREZ ACEDO NIEVAS	CL EUGENIO ESCOBAR 4	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	131	GUTIERREZ CALDITO RUFINA	CL ALDEHUELA 110(0)	10950 BROZAS (CÁCERES)
8	31	GUTIERREZ SANCHEZ CARMEN	CL SANTOS MARTIRES 1	10950 BROZAS (CÁCERES)
24	25 y 27	JIMENEZ JIMENEZ NORBERTO	CL VALENCIA 15	10940 GARROVILLAS (CÁCERES)
48	7	JUANA JULIAN GOMEZ E HIJOS, CB	CL DIEGO MARIA CREHUET 3 PI:1 Pt:D	10002 CACERES (CÁCERES)
8	9006	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
11	9001	JUNTA DE EXTREMADURA	PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03	06800 MERIDA (BADAJOZ)
37	29	LUCAS COLLADO AURELIANO	CL SAN ANTON 16	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
37	31	LUCAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	CL REGAJAL 2 PI:01 Pt:A	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	168	MARAVAR GUERRERO ALICIA	AV HERNAN CORTES 18 PI:07 Pt:IZ	10004 CACERES (CÁCERES)
8	32	MARCHENA GUTIERREZ FELIPA	CL SANTA LUCIA 12	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	9 y 10	MARCHENA PAVON PATRICIA	CL DERECHA 29	10950 BROZAS (CÁCERES)
17	7	MARCHENA PAVON PATRICIA	CL DERECHA 29	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	183	MARCHENA ROSADO ANTONIO	AV ISABEL DE MOCTEZUMA 5 BI:2	10002 CACERES (CÁCERES)



POLÍGONO	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
			Pl:06 Pt:3	
14	277	MARTIN CASTELLANO M DEL CARMEN	CL LA HABANA 30	10005 CACERES (CÁCERES)
24	10020 y 20020	MARTIN HIDALGO LEONARDA	CL EUGENIO ESCOBAR 17	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	30	MATAS RINO JAVIER	CL MAURICIO VINAGRE 5	10950 BROZAS (CÁCERES)
13	6	MOLANO MARTIN GAMERO ANGEL	CL SANTA LUCIA 29	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	197 y 214	MONTES LOPEZ JOSEFA	UR ALTO LAS CUEVAS 29	11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)
9	16	MONTES YÑIGO MANUEL M REMEDIOS	CL OQUENDO 9 Pl:BJ Pt:IZ	28006 MADRID (MADRID)
9	8	MORENO DOMINGUEZ FRANCISCO	PZ PLAZA DE ESPAÑA 2 Pl:03 Pt:IZ	06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
15	3	MORENO JIMENEZ INMACULADA	AV TRANSHUMANCIA 3 Es:A	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	112	MORENO QUIROS ANTONIO	CL CERVANTES 6	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	202	MORENO RODRIGUEZ ANGEL	CL OBISPO MERINO 10	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	188	MORGADO BERNALDEZ MARIA TERESA	AV DE LOS PILARES 17 Pl:07 Pt:B	10002 CACERES (CÁCERES)
14	188	MORGADO BERNALDEZ PEDRO	AV ESPAÑA 17	10001 CACERES (CÁCERES)
14	188	MORGADO PERDIGUERO PEDRO	CL BOIX Y MORER 15 Pl:03 Pt:B	28003 MADRID (MADRID)
33	4 y 6	MUÑOZ SAN PEDRO FLORES LIZAUZ BEATRIZ	CL IBIZA 33 Es:6	28009 MADRID (MADRID)
34	2 y 4	MUÑOZ SAN PEDRO FLORES LIZAUZ BEATRIZ	CL IBIZA 33 Es:6	28009 MADRID (MADRID)
48	2, 3 y 8	MUÑOZ SAN PEDRO FLORES LIZAUZ BEATRIZ	CL IBIZA 33 Es:6	28009 MADRID (MADRID)
49	5 y 33	MUÑOZ SAN PEDRO FLORES LIZAUZ BEATRIZ	CL IBIZA 33 Es:6	28009 MADRID (MADRID)
15	9	NISO CANCHO FIDELA	CL ARZOBISPO ORDOÑEZ 24	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	110	NISO NISO CRUZ	CL ARZOBISPO ORDOÑEZ 24	10950 BROZAS (CÁCERES)
37	13, 26, 27 y 28	PANIAGUA CID JULIO	CL FRANCISCO PIZARRO 37	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	199	PARDO PAVON JOAQUIN	CL PADRE AMADO 22	10950 BROZAS (CÁCERES)
24	8	PARDO SANCHEZ NICOLAS	CL LAGO VAN 2 Pl:02 Pt:B	28032 MADRID (MADRID)
16	24	PARDO VARGAS JOSE MARIA	LG SANTA CATALINA 10	28014 MADRID (MADRID)
24	12	PEREZ ELVIRA MARIA DEL CARMEN	AV PRESIDENTE ADOLFO SUAREZ 14(A) Pl:11 Pt:A	41011 SEVILLA (SEVILLA)
24	12	PEREZ ELVIRO EULOGIO	AV JOSE LEON DE CARRANZA 4 Pl:2 Pt:K	11011 CADIZ (CÁDIZ)
24	12	PEREZ MANTILLA RAUL	CL LA PAZ 1 Pl:3 Pt:B	39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)
24	12	PEREZ MANTILLA SONIA	BO ADARZO 26 Bl:A Pl:01 Pt:C	39011 SANTANDER (CANTABRIA)
11	53 y 60	PORRAS MORGADO FELIPE	CL COLON 6 Bl:A Pl:01 Pt:IZ	10004 CACERES (CÁCERES)
14	67	PORRAS SALGADO MARCELINA	AV DE ESPAÑA 23 Pl:07 Pt:C	10001 CACERES (CÁCERES)
14	208 y 242	QUIÑONES SANTANO ANA MARIA	CL MONJAS 7	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	7	QUIROS CASTELLANO MANUEL	VI BROZAS Ndup-0	10950 BROZAS (CÁCERES)
9	9	RABAZ PACHECO TEODORO	CL LIZAUZ 36	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	121 y 245	REMEDIOS TAPIA M ASUNCION	CL COLON 7 Pl:02 Pt:A	10004 CACERES (CÁCERES)
15	13	RODRIGUEZ ALVAREZ REGINO	CL SANGUINO MICHEL 6	10001 CACERES (CÁCERES)
13	21	RODRIGUEZ ELVIRO MARIA ANGELES	AV VIRGEN DE GUADALUPE 18	10001 CACERES (CÁCERES)
14	588	ROLDAN GUERRERO JUAN	AV COSTA DE LA LUZ 25	21002 HUELVA (HUELVA)
24	10	ROSADO AMADO FELISA	CL CALVO SOTELO 14	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	67	ROSADO BARRIGA FELISA	CL PALACIOS Ndup-8 0 0 0 0 0	10950 BROZAS (CÁCERES)
13	17	ROSADO BARRIGA FELISA	CL PALACIOS Ndup-8 0 0 0 0 0	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	31	ROSADO BARROSO BERNARDA	CL MACIAS 16	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	63 y 66	ROSADO BARROSO INES MARIA	CL PORTADA 9	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	63 y 66	ROSADO BARROSO JULIO	CL PORTADA 15	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	32	ROSADO BARROSO JULIO	CL PORTADA 15	10950 BROZAS (CÁCERES)
8	25	ROSADO JORGE MARIA	CL PELIGROS 21(0)	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	120	ROSADO PARDO PABLO	CL ESCOBAR 22	10950 BROZAS (CÁCERES)
37	16, 20, 21, 23 y 25	RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO TERESA	CL IBIZA 33 Pl:6 Pt:CD	28009 MADRID (MADRID)
47	3	RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO TERESA	CL IBIZA 33 Pl:6 Pt:CD	28009 MADRID (MADRID)
48	5, 15 y 16	RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO TERESA	CL IBIZA 33 Pl:6 Pt:CD	28009 MADRID (MADRID)
16	1	RUEDA MUÑOZ SAN PEDRO BLANCA	CL MENENDEZ PELAYO 11	28009 MADRID (MADRID)
15	3	SALGADO GOMEZ EMILIA	AV TRANSHUMANCIA 3	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	6	SANCHEZ APARICIO JULIAN	CL BROCENSE 3	10950 BROZAS (CÁCERES)





POLÍGONO	PARCELA/S	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA
13	28	SANCHEZ APARICIO JULIAN	CL BROCENSE 3	10950 BROZAS (CÁCERES)
15	3	SANTANO LOPO M CONCEPCION	CL VIRGEN DE GUADALUPE 10	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	113 y 114	SANTANO NISO PETRA	CL AGUAS DE SAX 20 Pl:03 Pt:C ALACANT-ALICANTE	03009 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)
11	65	SANTANO RUANO ANTONIO	CL ENCOMIENDA 1	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	186 y 204	SANTANO TAPIA LORENZO	CL MONJAS 1(0)	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	32	SDAD COOP SAN ISIDRO DE BROZAS	CL SAN JUAN 110	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	168	SERENO CANCHO VICTOR MANUEL	AV HERNAN CORTES 18 Pl:07 Pt:IZ	10001 CACERES (CÁCERES)
13	4	SERENO PEREZ EUGENIO	CL GAVIOTA 13 Pl:BJ Pt:A	28025 MADRID (MADRID)
37	14	TAPIA GARLITO MARIA DEL CARMEN	CL PELIGROS 19	10950 BROZAS (CÁCERES)
16	13	TAPIA GARLITO PABLO	CL SAN MARCOS 43(A)	10900 ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES)
14	85	TAPIA NISO JULIANA	CL ANTONIO GOMEZ 8	10950 BROZAS (CÁCERES)
14	121 y 245	TAPIA NISO MARIA ASUNCION	CL EL BROCENSE 4	10950 BROZAS (CÁCERES)
24	2	TAPIA NISO MARIA CARMEN	CL MONJAS 19	10950 BROZAS (CÁCERES)
11	70	TORRES TORNAVACAS JULIAN	CL PELAYO 13	10950 BROZAS (CÁCERES)
9	7	VIVAS PACHECO JACINTO	CL MONJAS 18	10950 BROZAS (CÁCERES)

• • •

*ANUNCIO de 21 de enero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del "Arrendamiento de vehículos destinados al transporte del personal adscrito al Plan Infoex para la prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1454SU1FR039. (2014080169)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SU1FR039.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de vehículos destinados al transporte del personal adscrito al Plan Infoex para la prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 149.893,00 euros.

IVA (21,00 %): 31.477,53 euros.



Importe total: 181.370,53 euros.

Anualidades:

2014 .....181.370,53 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002155.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de febrero de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 27 de febrero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de marzo de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

## 10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



## 11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 21 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 1 de agosto), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



*ANUNCIO de 23 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014080245)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de enero de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

### **ANEXO**

Expediente: LSA-3152-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Carlos Jesús Talaván Talaván.

Último domicilio conocido: Plaza de España, n.º 14.

Localidad: 10510-Santiago de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de tres animales con discrepancia en el libro de registro de la explotación, II-) Presencia de cuatro animales con incidencia en las marcas auriculares, III-) Presencia de tres animales con incidencia en el documento de identificación para bovinos.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-3153-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Lázaro Correa Guillén.

Último domicilio conocido: C/ Pizarro, n.º 6.



Localidad: 10514-Valencia de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de un animal con incidencias en el libro de registro de la explotación, II-) Presencia de dos animales con incidencias en las marcas auriculares, III-) Presencia de un animal con incidencia en los elementos de identificación para bovino, IV-) Presencia de siete animales con incidencia en la base de datos.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-2681-A.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.15 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: José Antonio Díaz Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Pozo Nuevo, n.º 8.

Localidad: 06129-Zahínos.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Deficiente funcionamiento de los sistemas para la protección de las aves del contacto con vectores transmisores de enfermedades, II-) Deficiente control documental del registro de visitas, III-) No existe constancia documental de los programas y protocolo de limpieza, desinfección y desratización, IV- Deficiente constancia documental de la realización de los análisis para verificar la eficacia de las tareas de limpieza y desinfección durante el vacío sanitario, V-) No está aplicando de forma adecuada el código de buenas prácticas de higiene, VI-) Deficiente constancia documental de las visitas efectuadas por el veterinario responsable de la explotación, VII-) No se acredita documentalmente la realización de los controles a iniciativa del explotador (autocontroles) durante la fase de engorde.

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



Expediente: LSA-2683-A.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.15 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Antonio Rodríguez Macarro.

Último domicilio conocido: C/ Huerta, n.º 39.

Localidad: 06129-Zahínos.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Deficiente funcionamiento del cierre perimetral que garantice con eficacia el aislamiento del área en el que se sitúa la explotación, II-) Deficiente funcionamiento de los sistemas para la protección de las aves del contacto con vectores transmisores de enfermedades, III-) Deficiente estado de limpieza y conservación del exterior de la nave, IV-) Realización de controles a iniciativa del explotador (autocontroles) durante la fase de engorde no se realiza conforme a los plazos previstos legalmente, V-) Mantenimiento inadecuado de las instalaciones (presencia de agujeros).

Artículo: 88.1.c de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Sanción: 1.000 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se crea la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, y se regula la formación continuada del personal que manipule los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060198)*

Elaborado el proyecto de Orden por la que se crea la ficha personalizada de seguimiento de los usuarios de bronceado mediante radiaciones ultravioletas, y se regula la formación continuada del personal que manipule los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e in-



tereses legítimos de los ciudadanos y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un trámite de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas, que habrán de dirigirse a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas, 2, 06800 Mérida.

Segundo. El proyecto de orden podrá ser examinado por los interesados en la dirección:

[http://www.gobex.es/filescms/cons007/uploaded\\_files/borrador\\_Orden\\_para\\_DOE.pdf](http://www.gobex.es/filescms/cons007/uploaded_files/borrador_Orden_para_DOE.pdf)

Mérida, a 21 de enero de 2014. La Secretaria General, MARIA DOLORES CORCHERO MADRUGA.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 360/2013, en materia de salud pública. (2014080199)*

Advertido error en el Anuncio de 19 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 360/2013, en materia de salud pública, publicado en el DOE n.º 3, de fecha 7 de enero de 2014, se procede a su rectificación.

En el encabezamiento de dicha notificación, así como en el Anexo,

Donde dice:

“expediente sancionador n.º 360/2013”.

Debe decir:

“expediente sancionador n.º 360/2012”.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)